



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483122
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984474

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55615 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS MAYA**, con C.C. o NIT. No. **16.631.335**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ672**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS MAYA** identificado con la **CC. NIT. 16.631.335**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

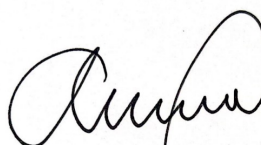
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483123

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984475

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55616 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GERMAN CARDONA ARIAS**, con C.C. o NIT. No. **14.991.046**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD302**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GERMAN CARDONA ARIAS** identificado con la **CC. NIT. 14.991.046**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483124

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984476

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55617 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OMAR HERRERA CASALLAS**, con C.C. o NIT. No. **14.208.805**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC625**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OMAR HERRERA CASALLAS** identificado con la **CC. NIT. 14.208.805**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483125

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984477

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55618 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HUGO ENRIQUE CALERO CEDEÑO**, con C.C. o NIT. No. **6.227.222**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **UEE596**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUGO ENRIQUE CALERO CEDEÑO** identificado con la **CC. NIT. 6.227.222**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483126

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984479

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55620 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BIENES SERVICIOS LDTA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.611.556**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA675**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES SERVICIOS LDTA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.611.556**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483127
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984480

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55621 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIELA ORTEGA LENIS**, con C.C. o NIT. No. **29.711.055**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD287**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIELA ORTEGA LENIS** identificado con la **CC. NIT. 29.711.055**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

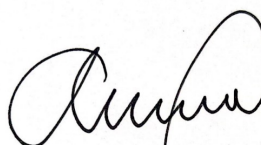
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483128

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984481

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55622 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SAMUEL LONDOÑO**, con C.C. o NIT. No. **6.368.258**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA842**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SAMUEL LONDOÑO** identificado con la **CC. NIT. 6.368.258**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483129

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984482

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55623 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA DIOSILDA FRANCO DE**, con C.C. o NIT. No. **30.038.156**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA154**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA DIOSILDA FRANCO DE** identificado con la **CC. NIT. 30.038.156**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483130

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984483

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55624 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA**, con C.C. o NIT. No. **57.121.609.241**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ880**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA** identificado con la **CC. NIT. 57.121.609.241**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483131

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984484

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55625 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE OREJUELA**, con C.C. o NIT. No. **2.417.375**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ855**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE OREJUELA** identificado con la **CC. NIT. 2.417.375**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483132

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984485

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55626 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **REINEL MORALES**, con C.C. o NIT. No. **6.558.460**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA350**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **REINEL MORALES** identificado con la **CC. NIT. 6.558.460**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

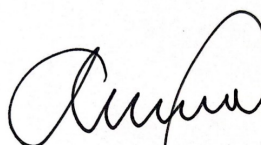
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483133
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984486

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55627 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MIGUEL JOSE BARBOSA LENIS**, con C.C. o NIT. No. **2.565.237**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA765**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL JOSE BARBOSA LENIS** identificado con la **CC. NIT. 2.565.237**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

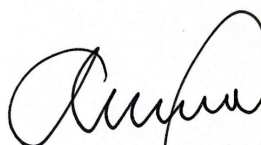
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483134

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984487

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55628 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE ENRIQUE BETANCOURT**, con C.C. o NIT. No. **2.438.704**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ732**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE BETANCOURT** identificado con la **CC. NIT. 2.438.704**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483135

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984488

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55629 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE ITALO NOGUERA**, con C.C. o NIT. No. **2.548.538**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ634**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ITALO NOGUERA** identificado con la **CC. NIT. 2.548.538**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483136
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984489

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55630 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO**, con C.C. o NIT. No. **29.638.460**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYA017**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO** identificado con la **CC. NIT. 29.638.460**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

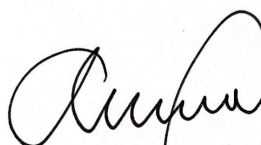
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483137

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984490

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55631 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA OLIVA BASTIDAS**, con C.C. o NIT. No. **29.025.541**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC566**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA OLIVA BASTIDAS** identificado con la **CC. NIT. 29.025.541**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483138

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984491

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55632 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HUMBERTO GUZMAN ROLDAN**, con C.C. o NIT. No. **6.377.204**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA794**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUMBERTO GUZMAN ROLDAN** identificado con la **CC. NIT. 6.377.204**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483139
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984492

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55633 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ARNOVIS REVES CASTAÑO**, con C.C. o NIT. No. **4.360.288**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA421**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARNOVIS REVES CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 4.360.288**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

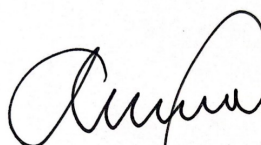
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483140

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984493

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55634 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA ELCY PARRA MORALES**, con C.C. o NIT. No. **31.168.818**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA408**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA ELCY PARRA MORALES** identificado con la **CC. NIT. 31.168.818**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483141

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984494

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55635 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE ADOLFO MUÑOS NAVIA**, con C.C. o NIT. No. **1.437.392**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ657**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ADOLFO MUÑOS NAVIA** identificado con la **CC. NIT. 1.437.392**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

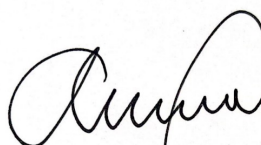
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483142
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984495

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55636 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ERNESTO MONTENEGRO**, con C.C. o NIT. No. **2.546.192**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB038**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ERNESTO MONTENEGRO** identificado con la **CC. NIT. 2.546.192**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

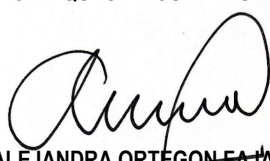
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483143

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984496

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55637 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE JAIRO SILVA GONZALES**, con C.C. o NIT. No. **16.251.657**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ850**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JAIRO SILVA GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 16.251.657**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483144

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984498

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55639 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN**, con C.C. o NIT. No. **371.141**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ423**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN** identificado con la **CC. NIT. 371.141**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

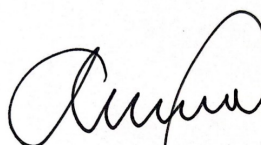
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483145

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984499

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55640 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GRACIELA OCHOA**, con C.C. o NIT. No. **29.642.947**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ593**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GRACIELA OCHOA** identificado con la **CC. NIT. 29.642.947**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483146

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984500

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55641 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS FREDDY SALDARRIAGA RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.381.279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA986**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS FREDDY SALDARRIAGA RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.381.279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483147

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984501

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55642 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **16.843.016**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD070**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 16.843.016**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483148
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984502

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55643 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **39.449.865**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK701**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 39.449.865**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

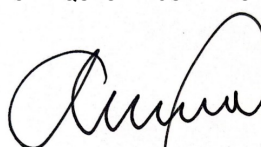
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483149

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984503

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55644 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN**, con C.C. o NIT. No. **16.236.866**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD285**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN** identificado con la **CC. NIT. 16.236.866**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

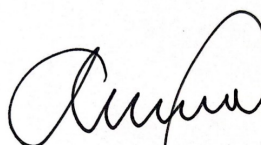
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483150
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984504

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55645 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DIEGO ARIAS ARBELAEZ**, con C.C. o NIT. No. **7.518.619**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLK653**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO ARIAS ARBELAEZ** identificado con la **CC. NIT. 7.518.619**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

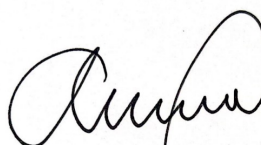
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483151

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984505

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55646 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EDUARDO ROMERO**, con C.C. o NIT. No. **2.448.885**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ723**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUARDO ROMERO** identificado con la **CC. NIT. 2.448.885**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483152
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984506

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55647 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ**, con C.C. o NIT. No. **31.275.774**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKJ561**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ** identificado con la **CC. NIT. 31.275.774**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

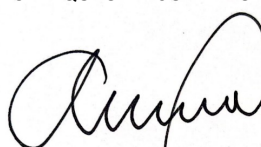
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483153

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984507

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55648 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ARNALDO GIRALDO MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.265.386**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAH655**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARNALDO GIRALDO MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.265.386**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483154

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984508

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55649 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIA ROSA ACEVEDO**, con C.C. o NIT. No. **31.131.490**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAF885**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIA ROSA ACEVEDO** identificado con la **CC. NIT. 31.131.490**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483155
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984510

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55651 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DANIEL HERNAN CAICEDO**, con C.C. o NIT. No. **16.820.126**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA358**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DANIEL HERNAN CAICEDO** identificado con la **CC. NIT. 16.820.126**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

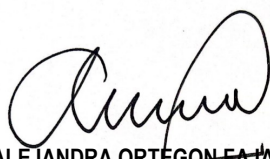
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483156

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984511

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55652 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JUAN MANUEL OSORIO GONZALES**, con C.C. o NIT. No. **79.202.867**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA907**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN MANUEL OSORIO GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 79.202.867**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483157
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984512

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55653 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARLOS ORTIZ TORO**, con C.C. o NIT. No. **2.640.548**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ865**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ORTIZ TORO** identificado con la **CC. NIT. 2.640.548**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

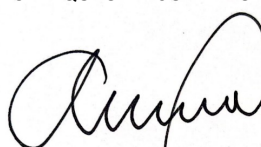
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483158

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984514

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55655 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARCO TULIO ESCOBAR**, con C.C. o NIT. No. **2.529.706**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSJ235**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARCO TULIO ESCOBAR** identificado con la **CC. NIT. 2.529.706**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483159

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984515

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55656 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ**, con C.C. o NIT. No. **98.290.276**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC619**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ** identificado con la **CC. NIT. 98.290.276**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483160
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984516

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55657 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE ELIECER MALDONADO RUBIO**, con C.C. o NIT. No. **5.801.975**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ153**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ELIECER MALDONADO RUBIO** identificado con la **CC. NIT. 5.801.975**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

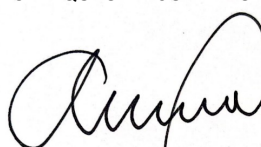
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483161

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984517

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55658 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERNANDO LLANOS LIBREROS**, con C.C. o NIT. No. **2.770.872**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ988**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO LLANOS LIBREROS** identificado con la **CC. NIT. 2.770.872**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483162
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984518

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55659 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MABEL SANCHEZ DE SEPULVEDA**, con C.C. o NIT. No. **29.636.073**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ353**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MABEL SANCHEZ DE SEPULVEDA** identificado con la **CC. NIT. 29.636.073**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

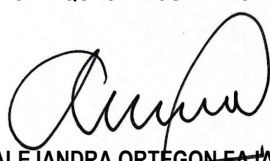
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483163

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984519

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55660 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ZOILA RIAÑO**, con C.C. o NIT. No. **29.656.802**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA039**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ZOILA RIAÑO** identificado con la **CC. NIT. 29.656.802**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483164

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984520

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55661 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO**, con C.C. o NIT. No. **16.252.742**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE773**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO** identificado con la **CC. NIT. 16.252.742**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483165

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984522

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55663 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **VIVIANA HOYOS OSPINA**, con C.C. o NIT. No. **1.026.254.973**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ760**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VIVIANA HOYOS OSPINA** identificado con la **CC. NIT. 1.026.254.973**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483166

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984523

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55664 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA**, con C.C. o NIT. No. **4.881.554**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE306**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA** identificado con la **CC. NIT. 4.881.554**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483167
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984524

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55665 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAUL SERRANO RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **14.210.954**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD011**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAUL SERRANO RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 14.210.954**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

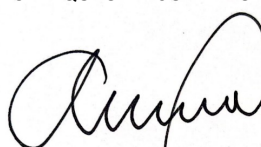
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483168
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984525

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55666 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE LIBREROS**, con C.C. o NIT. No. **2.416.036**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA623**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE LIBREROS** identificado con la **CC. NIT. 2.416.036**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

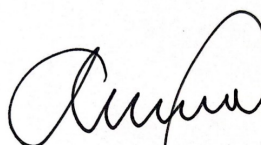
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483169

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984526

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55667 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GILBERTO JARAMILLO LOAIZA**, con C.C. o NIT. No. **4.340.646**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSA537**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GILBERTO JARAMILLO LOAIZA** identificado con la **CC. NIT. 4.340.646**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483170
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984527

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55668 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO**, con C.C. o NIT. No. **10.518.120**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD541**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO** identificado con la **CC. NIT. 10.518.120**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

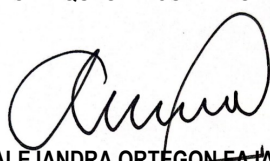
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483171

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984528

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55669 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **NELSON ALEJANDRO**, con C.C. o NIT. No. **12.981.926**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA193**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NELSON ALEJANDRO** identificado con la **CC. NIT. 12.981.926**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483172

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984529

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55670 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA**, con C.C. o NIT. No. **6.367.217**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA767**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA** identificado con la **CC. NIT. 6.367.217**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483173

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984530

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55671 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ARIAS**, con C.C. o NIT. No. **38.972.263**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAA295**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ARIAS** identificado con la **CC. NIT. 38.972.263**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483174

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984531

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55672 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA**, con C.C. o NIT. No. **2.411.968**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ997**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA** identificado con la **CC. NIT. 2.411.968**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483175
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984532

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55673 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALBEIRO MACIAS CORREA**, con C.C. o NIT. No. **16.270.506**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **735NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBEIRO MACIAS CORREA** identificado con la **CC. NIT. 16.270.506**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

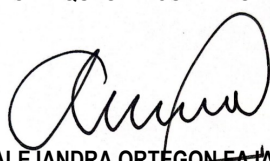
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483176
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984533

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55674 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA SUSANA AGUDELO**, con C.C. o NIT. No. **29.643.788**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD385**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA SUSANA AGUDELO** identificado con la **CC. NIT. 29.643.788**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

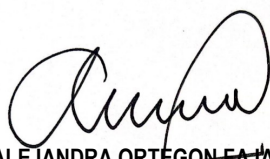
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483177

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984534

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55675 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA**, con C.C. o NIT. No. **2.570.747**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC903**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA** identificado con la **CC. NIT. 2.570.747**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483178

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984535

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55676 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ**, con C.C. o NIT. No. **2.514.190**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ001**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ** identificado con la **CC. NIT. 2.514.190**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483179

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984536

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55677 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FABIOLA ALBAN DE CASTRAÑEDA**, con C.C. o NIT. No. **31.145.961**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **MAC094**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIOLA ALBAN DE CASTRAÑEDA** identificado con la **CC. NIT. 31.145.961**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483180
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984537

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55678 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARCO TULIO COLONIA**, con C.C. o NIT. No. **6.373.332**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ164**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARCO TULIO COLONIA** identificado con la **CC. NIT. 6.373.332**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

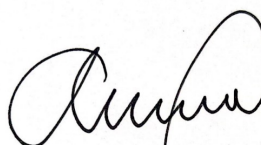
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483181

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984538

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55679 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FUNDACION FES**, con C.C. o NIT. No. **890.303.665**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC989**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FUNDACION FES** identificado con la **CC. NIT. 890.303.665**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483182
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984539

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55680 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TULIO MARIN DUQUE**, con C.C. o NIT. No. **6.251.136**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ905**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TULIO MARIN DUQUE** identificado con la **CC. NIT. 6.251.136**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

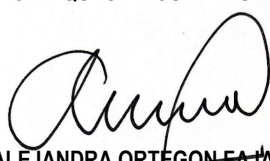
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483183

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984540

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55681 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **COOP DE TRABAJO PROVID**, con C.C. o NIT. No. **91.300.391**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA698**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COOP DE TRABAJO PROVID** identificado con la **CC. NIT. 91.300.391**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483184

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984541

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55682 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARLOS A VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **94.312.355**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **HUJ044**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS A VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 94.312.355**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483185

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984542

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55683 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HECTOR MARIO DURAN VAHOS**, con C.C. o NIT. No. **16.264.859**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBC926**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR MARIO DURAN VAHOS** identificado con la **CC. NIT. 16.264.859**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483186

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984543

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55684 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO**, con C.C. o NIT. No. **2.324.883**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ263**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO** identificado con la **CC. NIT. 2.324.883**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483187

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984544

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55685 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ AIDA GONZALES VICTORIA**, con C.C. o NIT. No. **31.136.749**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SNH182**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ AIDA GONZALES VICTORIA** identificado con la **CC. NIT. 31.136.749**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483188
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984545

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55686 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DIEGO CORDOBA FLOREZ**, con C.C. o NIT. No. **16.641.583**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ610**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO CORDOBA FLOREZ** identificado con la **CC. NIT. 16.641.583**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

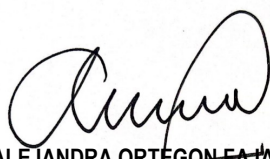
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483189

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984546

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55687 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **185.338**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ979**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 185.338**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483190

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984547

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55688 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RUBIELA RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.653.760**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD218**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RUBIELA RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.653.760**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483191
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984548

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55689 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GUILLERMO GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **6.376.424**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ819**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUILLERMO GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 6.376.424**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

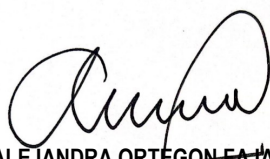
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483192

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984549

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55690 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **INES LOPEZ GRUESO**, con C.C. o NIT. No. **66.761.130**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ084**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INES LOPEZ GRUESO** identificado con la **CC. NIT. 66.761.130**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483193

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984550

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55691 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ROBERTO ROJAS QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **2.401.674**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ503**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROBERTO ROJAS QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 2.401.674**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483194
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984551

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55692 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS SALVADOR CHICAIZA**, con C.C. o NIT. No. **66.316.558**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WAO168**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS SALVADOR CHICAIZA** identificado con la **CC. NIT. 66.316.558**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

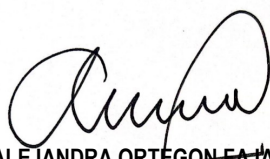
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483195

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984552

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55693 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO**, con C.C. o NIT. No. **98.340.125**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD872**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO** identificado con la **CC. NIT. 98.340.125**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483196
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984553

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55694 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO**, con C.C. o NIT. No. **16.283.533**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ435**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO** identificado con la **CC. NIT. 16.283.533**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

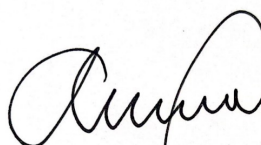
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483197

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984554

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55695 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ MARY RIOMALO LOURIDO**, con C.C. o NIT. No. **31.156.059**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB024**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MARY RIOMALO LOURIDO** identificado con la **CC. NIT. 31.156.059**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483198

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984555

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55696 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OSCAR GONZALEZ MORALES**, con C.C. o NIT. No. **16.254.366**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ475**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSCAR GONZALEZ MORALES** identificado con la **CC. NIT. 16.254.366**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483199

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984556

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55697 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RODRIGO GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **2.643.544**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA645**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 2.643.544**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

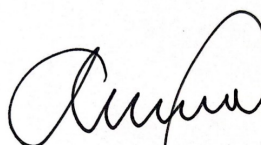
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483200

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984557

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55698 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA**, con C.C. o NIT. No. **99.999.063**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **OOE082**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA** identificado con la **CC. NIT. 99.999.063**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

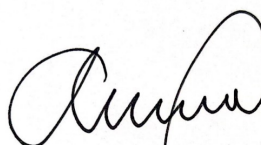
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483201

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984558

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55699 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CILEY GARZON CAICEDO**, con C.C. o NIT. No. **31.837.244**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD669**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CILEY GARZON CAICEDO** identificado con la **CC. NIT. 31.837.244**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483202

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984559

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55700 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FREDDY RODRIGUEZ MAYOR**, con C.C. o NIT. No. **2.627.472**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD700**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FREDDY RODRIGUEZ MAYOR** identificado con la **CC. NIT. 2.627.472**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483203

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984560

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55701 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RIOMALO ESCOBAR Y CIA**, con C.C. o NIT. No. **800.167.592**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJB571**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RIOMALO ESCOBAR Y CIA** identificado con la **CC. NIT. 800.167.592**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483204

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984561

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55702 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **36.785.068**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAF881**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 36.785.068**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483205
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984562

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55703 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **16.690.457**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD628**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 16.690.457**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

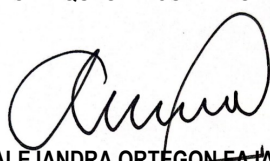
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483206

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984563

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55704 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JANETH PEÑA CONSTAIN**, con C.C. o NIT. No. **66.767.092**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA618**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JANETH PEÑA CONSTAIN** identificado con la **CC. NIT. 66.767.092**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483207

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984564

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55705 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS FERNANDO FIGUEROA**, con C.C. o NIT. No. **6.371.913**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB187**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS FERNANDO FIGUEROA** identificado con la **CC. NIT. 6.371.913**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483208

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984565

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55706 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA**, con C.C. o NIT. No. **5.332.989**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD705**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA** identificado con la **CC. NIT. 5.332.989**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483209

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984566

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55707 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **INDUSTRIAS METÁLICAS STA RITA**, con C.C. o NIT. No. **8.913.033.711**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NVC300**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INDUSTRIAS METÁLICAS STA RITA** identificado con la **CC. NIT. 8.913.033.711**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483210

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984567

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55708 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MISAELE RESTREPO**, con C.C. o NIT. No. **6.487.856**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA782**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MISAELE RESTREPO** identificado con la **CC. NIT. 6.487.856**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483211
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984568

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55709 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **31.166.277**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB497**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 31.166.277**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

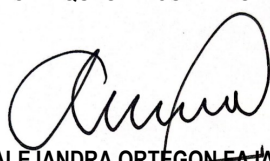
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483212

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984569

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55710 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DE JESUS VELEZ ALFREDO**, con C.C. o NIT. No. **2.627.399**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NBD458**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DE JESUS VELEZ ALFREDO** identificado con la **CC. NIT. 2.627.399**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483213

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984570

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55711 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EXPRESO FLORIDA LIMITADA**, con C.C. o NIT. No. **90.300.651**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ177**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EXPRESO FLORIDA LIMITADA** identificado con la **CC. NIT. 90.300.651**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483214
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984571

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55712 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS OSIAS BARONA**, con C.C. o NIT. No. **1.485.603**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ860**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS OSIAS BARONA** identificado con la **CC. NIT. 1.485.603**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

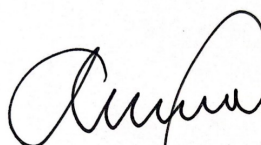
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483215
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984572

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55713 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SORAIDA MAGALI MORA PATIÑO**, con C.C. o NIT. No. **36.752.234**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **ZNK020**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SORAIDA MAGALI MORA PATIÑO** identificado con la **CC. NIT. 36.752.234**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

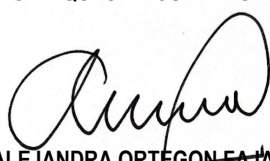
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483216

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984573

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55714 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIO CESAR PERALTA PULGARIN**, con C.C. o NIT. No. **6.646.077**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB095**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO CESAR PERALTA PULGARIN** identificado con la **CC. NIT. 6.646.077**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483217

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984574

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55715 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE ENRIQUE BEJARANO**, con C.C. o NIT. No. **6.547.542**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA412**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE BEJARANO** identificado con la **CC. NIT. 6.547.542**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483218

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984575

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55716 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA**, con C.C. o NIT. No. **31.166.087**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ126**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA** identificado con la **CC. NIT. 31.166.087**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483219

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984577

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55718 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS MANUEL MORA GUAMA**, con C.C. o NIT. No. **1.827.200**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD570**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS MANUEL MORA GUAMA** identificado con la **CC. NIT. 1.827.200**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483220

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984578

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55719 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA**, con C.C. o NIT. No. **2.571.907**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA096**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA** identificado con la **CC. NIT. 2.571.907**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 131.940

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483221

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984579

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55720 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TITO LOZADA MORENO**, con C.C. o NIT. No. **6.372.319**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **795NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TITO LOZADA MORENO** identificado con la **CC. NIT. 6.372.319**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483222
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984580

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55721 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO**, con C.C. o NIT. No. **16.258.397**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCI316**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO** identificado con la **CC. NIT. 16.258.397**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

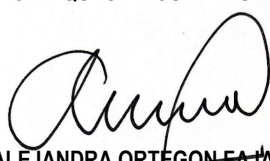
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483223

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984581

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55722 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HILDA MARIA SUAZA MOTTA**, con C.C. o NIT. No. **29.656.052**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA846**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HILDA MARIA SUAZA MOTTA** identificado con la **CC. NIT. 29.656.052**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483224

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984582

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55723 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HUGO FERNEY SINISTERRA GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **14.879.562**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VZE103**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUGO FERNEY SINISTERRA GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 14.879.562**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483225
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984583

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55724 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARLENY CAMACHO GRANADA**, con C.C. o NIT. No. **31.241.054**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VCI449**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARLENY CAMACHO GRANADA** identificado con la **CC. NIT. 31.241.054**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

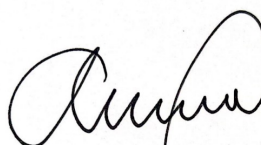
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483226

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984584

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55725 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARLOS ARTURO QUICENO**, con C.C. o NIT. No. **6.477.884**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB068**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ARTURO QUICENO** identificado con la **CC. NIT. 6.477.884**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

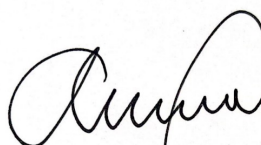
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483227

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984585

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55726 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE NARCISO POZOS SOLARTE**, con C.C. o NIT. No. **76.315.715**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD276**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE NARCISO POZOS SOLARTE** identificado con la **CC. NIT. 76.315.715**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483228

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984586

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55727 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ETELVINA CALAMBAS MENESES**, con C.C. o NIT. No. **38.990.975**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VS142**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ETELVINA CALAMBAS MENESES** identificado con la **CC. NIT. 38.990.975**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483229

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984587

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55728 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE GREGORIO CAICEDO MARMOLEJO**, con C.C. o NIT. No. **6.374.289**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSA517**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE GREGORIO CAICEDO MARMOLEJO** identificado con la **CC. NIT. 6.374.289**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483230

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984588

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55729 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MILTON FABIAN RIVERA SERNA**, con C.C. o NIT. No. **14.576.269**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF186**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MILTON FABIAN RIVERA SERNA** identificado con la **CC. NIT. 14.576.269**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483231

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984590

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55731 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DANIEL EDUARDO PERNIA**, con C.C. o NIT. No. **2.563.288**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA841**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DANIEL EDUARDO PERNIA** identificado con la **CC. NIT. 2.563.288**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483232
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984591

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55732 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA**, con C.C. o NIT. No. **6.403.126**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD333**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA** identificado con la **CC. NIT. 6.403.126**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

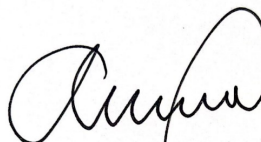
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483233

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984592

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55733 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS CARLOS SILVA NIÑO**, con C.C. o NIT. No. **2.618.655**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA640**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS CARLOS SILVA NIÑO** identificado con la **CC. NIT. 2.618.655**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483234

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984593

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55734 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO**, con C.C. o NIT. No. **94.320.035**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD553**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO** identificado con la **CC. NIT. 94.320.035**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483235

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984594

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55735 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ELISA HENAO VDA DE OSPINA**, con C.C. o NIT. No. **29.632.241**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ917**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELISA HENAO VDA DE OSPINA** identificado con la **CC. NIT. 29.632.241**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483236

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984595

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55736 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA**, con C.C. o NIT. No. **8.914.004.414**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ608**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA** identificado con la **CC. NIT. 8.914.004.414**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483237

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984596

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55737 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA RAQUEL RIOS**, con C.C. o NIT. No. **29.938.072**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA977**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA RAQUEL RIOS** identificado con la **CC. NIT. 29.938.072**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483238

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984597

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55738 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS**, con C.C. o NIT. No. **6.378.302**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ834**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS** identificado con la **CC. NIT. 6.378.302**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483239

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984598

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55739 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA**, con C.C. o NIT. No. **17.050.346**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE806**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA** identificado con la **CC. NIT. 17.050.346**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483240

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984599

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55740 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TRANSAVALLE LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.331.818**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA361**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANSAVALLE LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.331.818**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483241
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984600

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55741 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ESPERANZA MESA ACEVEDO**, con C.C. o NIT. No. **1.072.642.766**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD645**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESPERANZA MESA ACEVEDO** identificado con la **CC. NIT. 1.072.642.766**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

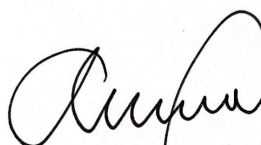
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483242

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984601

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55742 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ALFREDO LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.403.110**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA847**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALFREDO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.403.110**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483243

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984602

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55743 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ENITH CRUZ OLAVE**, con C.C. o NIT. No. **29.654.723**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJA357**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ENITH CRUZ OLAVE** identificado con la **CC. NIT. 29.654.723**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483244

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984603

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55744 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ARCELA CABRERA DE CASTRO**, con C.C. o NIT. No. **29.017.705**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYO575**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARCELA CABRERA DE CASTRO** identificado con la **CC. NIT. 29.017.705**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483245

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984604

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55745 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO**, con C.C. o NIT. No. **14.943.744**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE260**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO** identificado con la **CC. NIT. 14.943.744**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483246
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984605

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55746 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA**, con C.C. o NIT. No. **18.110.839**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF210**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA** identificado con la **CC. NIT. 18.110.839**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

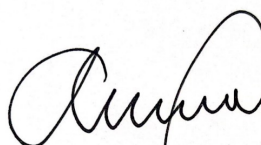
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483247

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984606

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55747 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARMNE BLANDON**, con C.C. o NIT. No. **21.339.229**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ026**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARMNE BLANDON** identificado con la **CC. NIT. 21.339.229**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483248

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984607

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55748 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SIMEON TASAMA**, con C.C. o NIT. No. **6.372.973**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA632**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SIMEON TASAMA** identificado con la **CC. NIT. 6.372.973**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483249

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984608

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55749 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **WILSON MARIO MONSALVE RIOS**, con C.C. o NIT. No. **94.306.621**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD703**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILSON MARIO MONSALVE RIOS** identificado con la **CC. NIT. 94.306.621**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483250
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984609

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55750 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA**, con C.C. o NIT. No. **29.771.343**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA902**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA** identificado con la **CC. NIT. 29.771.343**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

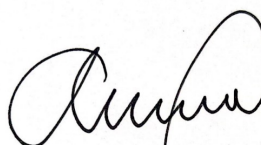
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483251
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984610

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55751 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEG0**, con C.C. o NIT. No. **2.613.119**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **753NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEG0** identificado con la **CC. NIT. 2.613.119**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

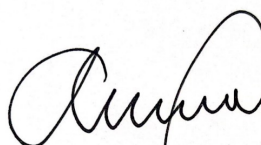
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483252
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984611

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55752 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS**, con C.C. o NIT. No. **2.513.576**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ264**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS** identificado con la **CC. NIT. 2.513.576**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 131.940

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

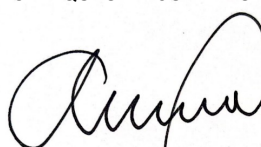
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483253

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984612

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55753 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HUMBERTO HINCAPIE GIL**, con C.C. o NIT. No. **6.371.491**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA963**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUMBERTO HINCAPIE GIL** identificado con la **CC. NIT. 6.371.491**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483254

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984613

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55754 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS HARVEY MELO**, con C.C. o NIT. No. **6.294.367**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC455**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS HARVEY MELO** identificado con la **CC. NIT. 6.294.367**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

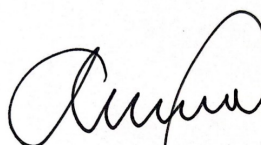
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483255
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984614

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55755 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HUMBERTO RAMIREZ CUBILLOS**, con C.C. o NIT. No. **14.435.828**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ746**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUMBERTO RAMIREZ CUBILLOS** identificado con la **CC. NIT. 14.435.828**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

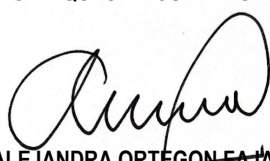
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483256

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984615

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55756 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RODRIGO MOTATO**, con C.C. o NIT. No. **17.056.406**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ999**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO MOTATO** identificado con la **CC. NIT. 17.056.406**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483257

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984616

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55757 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN**, con C.C. o NIT. No. **2.589.264**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE094**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN** identificado con la **CC. NIT. 2.589.264**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483258

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984617

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55758 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GILDARDO MENESES**, con C.C. o NIT. No. **16.276.534**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WAB795**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GILDARDO MENESES** identificado con la **CC. NIT. 16.276.534**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483259
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984618

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55759 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO**, con C.C. o NIT. No. **94.326.640**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD878**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO** identificado con la **CC. NIT. 94.326.640**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

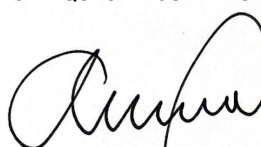
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483260

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984619

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55760 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GILBERTO DIAZ ROSERO**, con C.C. o NIT. No. **16.262.020**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA091**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GILBERTO DIAZ ROSERO** identificado con la **CC. NIT. 16.262.020**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483261

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984620

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55761 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE HERMES CALERO VICTORIA**, con C.C. o NIT. No. **6.369.002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **679NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE HERMES CALERO VICTORIA** identificado con la **CC. NIT. 6.369.002**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483262

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984621

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55762 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **YOLANDA BANGURO**, con C.C. o NIT. No. **31.940.572**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPI038**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YOLANDA BANGURO** identificado con la **CC. NIT. 31.940.572**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483263

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984622

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55763 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO**, con C.C. o NIT. No. **16.278.644**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD201**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO** identificado con la **CC. NIT. 16.278.644**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483264

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984623

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55764 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.382.499**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJD732**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.382.499**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483265
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984624

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55765 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS**, con C.C. o NIT. No. **31.160.771**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC770**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS** identificado con la **CC. NIT. 31.160.771**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

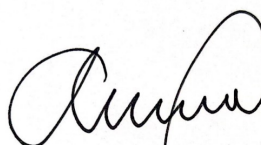
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483266
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984625

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55766 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JUAN BAUTISTA GUACHETA DORADO**, con C.C. o NIT. No. **2.417.228**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ778**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN BAUTISTA GUACHETA DORADO** identificado con la **CC. NIT. 2.417.228**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

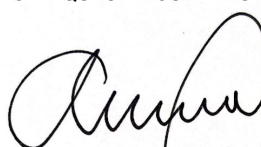
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483267

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984626

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55767 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JUVENAL CARMELO ARROYAVE BUSTAMANTE**, con C.C. o NIT. No. **4.601.241**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA833**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUVENAL CARMELO ARROYAVE BUSTAMANTE** identificado con la **CC. NIT. 4.601.241**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483268

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984627

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55768 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA RUBY GARZON LIZCANO**, con C.C. o NIT. No. **31.927.053**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDO256**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA RUBY GARZON LIZCANO** identificado con la **CC. NIT. 31.927.053**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483269

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984628

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55769 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS AGUIRRE PERDOMO**, con C.C. o NIT. No. **5.910.092**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF125**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS AGUIRRE PERDOMO** identificado con la **CC. NIT. 5.910.092**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483270
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984629

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55770 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS HERNANDO NOREÑA VASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **66.275.543**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF124**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de **\$ 78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS HERNANDO NOREÑA VASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 66.275.543**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de **\$ 78.821**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

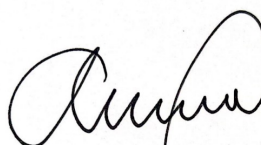
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483271
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984630

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55771 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIME MOISES DIAZ ACOSTA**, con C.C. o NIT. No. **98.145.226**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VZH643**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME MOISES DIAZ ACOSTA** identificado con la **CC. NIT. 98.145.226**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

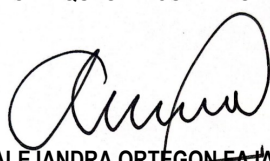
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483272

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984631

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55772 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS**, con C.C. o NIT. No. **16.235.526**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBG091**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS** identificado con la **CC. NIT. 16.235.526**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483273
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984632

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55773 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GONZALO PINZON**, con C.C. o NIT. No. **3.042.627**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSO759**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GONZALO PINZON** identificado con la **CC. NIT. 3.042.627**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

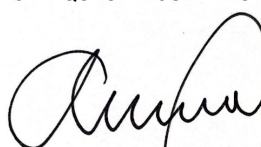
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483274
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984633

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55774 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE LUIS GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.341.094**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB023**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE LUIS GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.341.094**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

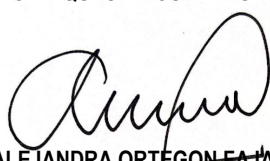
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483275

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984634

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55775 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA**, con C.C. o NIT. No. **2.056.657**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA655**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA** identificado con la **CC. NIT. 2.056.657**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483276

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984635

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55776 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON**, con C.C. o NIT. No. **66.757.725**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD833**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON** identificado con la **CC. NIT. 66.757.725**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483277

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984636

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55777 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DAVID JAMIOY ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **6.384.801**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ566**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DAVID JAMIOY ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 6.384.801**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483278

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984637

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55778 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAUL GRANOBLES GOMES**, con C.C. o NIT. No. **14.999.121**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WYG296**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAUL GRANOBLES GOMES** identificado con la **CC. NIT. 14.999.121**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483279

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984638

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55779 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ZOILA RIAÑO**, con C.C. o NIT. No. **29.656.802**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC364**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ZOILA RIAÑO** identificado con la **CC. NIT. 29.656.802**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483280

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984639

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55780 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **REMBERTO ONOFRE CUERO FRANCO**, con C.C. o NIT. No. **2.601.649**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA821**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **REMBERTO ONOFRE CUERO FRANCO** identificado con la **CC. NIT. 2.601.649**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

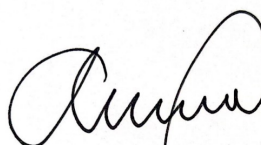
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483281

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984640

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55781 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GLORIA AMPARO SILVA GONZALES**, con C.C. o NIT. No. **31.150.122**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB143**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLORIA AMPARO SILVA GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 31.150.122**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483282

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984641

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55782 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HENRY CALDERON VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **28.595.233**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSA472**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HENRY CALDERON VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 28.595.233**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483283

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984642

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55783 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO**, con C.C. o NIT. No. **16.241.626**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD024**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO** identificado con la **CC. NIT. 16.241.626**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483284

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984643

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55784 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BIENES SERVICIOS LDTA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.611.556**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB001**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES SERVICIOS LDTA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.611.556**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483285

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984644

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55785 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **NOVILE HUMBERTO GARCIA SOTO**, con C.C. o NIT. No. **14.876.414**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA892**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NOVILE HUMBERTO GARCIA SOTO** identificado con la **CC. NIT. 14.876.414**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483286
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984645

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55786 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LINER ANTONIO BERMUDEZ GARZON**, con C.C. o NIT. No. **16.237.493**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ412**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LINER ANTONIO BERMUDEZ GARZON** identificado con la **CC. NIT. 16.237.493**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

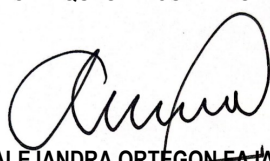
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483287

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984646

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55787 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ STELLA LONDOÑO LONDOÑO**, con C.C. o NIT. No. **31.156.636**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC360**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ STELLA LONDOÑO LONDOÑO** identificado con la **CC. NIT. 31.156.636**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483288

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984647

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55788 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TRANSAVALLE LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.331.818**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **TNE196**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANSAVALLE LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.331.818**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483289

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984648

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55789 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO**, con C.C. o NIT. No. **10.482.736**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB052**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO** identificado con la **CC. NIT. 10.482.736**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483290

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984649

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55790 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIO CESAR DIAZ LOZANO**, con C.C. o NIT. No. **1.486.762**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ367**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO CESAR DIAZ LOZANO** identificado con la **CC. NIT. 1.486.762**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483291

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984650

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55791 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIO MAGNAGHI**, con C.C. o NIT. No. **328.498**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF295**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIO MAGNAGHI** identificado con la **CC. NIT. 328.498**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483292

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984651

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55792 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIME ANTONIO SAMACA LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **4.081.073**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB163**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME ANTONIO SAMACA LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 4.081.073**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483293

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984652

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55793 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FRANCISCO VASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.439.612**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA835**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO VASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.439.612**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483294

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984653

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55794 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIA ROSA BARRIENTOS**, con C.C. o NIT. No. **29.431.608**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ649**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIA ROSA BARRIENTOS** identificado con la **CC. NIT. 29.431.608**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483295

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984654

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55795 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FERNANDO DE JESUS GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **12.226.564**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB729**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FERNANDO DE JESUS GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 12.226.564**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483296

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984655

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55796 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ**, con C.C. o NIT. No. **6.228.664**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLN645**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ** identificado con la **CC. NIT. 6.228.664**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483297

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984656

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55797 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERMINSUL ARIAS**, con C.C. o NIT. No. **16.241.893**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **YAB366**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERMINSUL ARIAS** identificado con la **CC. NIT. 16.241.893**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483298

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984657

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55798 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **6.645.906**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD842**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 6.645.906**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483299
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984658

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55799 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **21.822.635**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA857**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 21.822.635**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

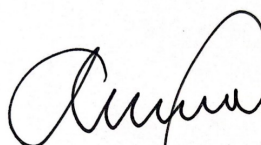
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483300

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984659

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55800 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OSCAR MARTIN AREVALO CUBILLOS**, con C.C. o NIT. No. **79.380.432**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ748**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSCAR MARTIN AREVALO CUBILLOS** identificado con la **CC. NIT. 79.380.432**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483301

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984660

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55801 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.882.153**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB007**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.882.153**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483302
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984661

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55802 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MIGUEL ANGEL PORZA**, con C.C. o NIT. No. **6.374.033**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ739**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL ANGEL PORZA** identificado con la **CC. NIT. 6.374.033**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

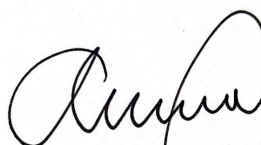
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483303

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984662

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55803 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAFAEL ERAZO**, con C.C. o NIT. No. **1.640.559**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB026**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAFAEL ERAZO** identificado con la **CC. NIT. 1.640.559**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483304

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984663

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55804 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **COMPANIA INDUSTRIAL DE TURISMO SA**, con C.C. o NIT. No. **8.050.208.563**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC640**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COMPANIA INDUSTRIAL DE TURISMO SA** identificado con la **CC. NIT. 8.050.208.563**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483305

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984664

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55805 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FLOR MARIA DE GONZALES**, con C.C. o NIT. No. **29.861.466**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB138**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FLOR MARIA DE GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 29.861.466**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483306

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984665

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55806 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS CARLOS DELGADO MATERON**, con C.C. o NIT. No. **6.368.566**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ020**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS CARLOS DELGADO MATERON** identificado con la **CC. NIT. 6.368.566**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483307

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984666

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55807 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **AURA ILIA JOSA MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **66.759.828**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB085**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AURA ILIA JOSA MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 66.759.828**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483308

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984667

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55808 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **14.988.513**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD330**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 14.988.513**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483309

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984668

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55809 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE**, con C.C. o NIT. No. **31.173.533**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC607**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE** identificado con la **CC. NIT. 31.173.533**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483310

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984669

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55810 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RODRIGO ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **5.213.358**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAG334**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 5.213.358**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483311

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984670

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55811 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO ANTONIO CALDERON NUÑEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.657.318**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ462**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO ANTONIO CALDERON NUÑEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.657.318**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483312

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984672

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55813 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO**, con C.C. o NIT. No. **6.401.582**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD577**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO** identificado con la **CC. NIT. 6.401.582**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483313

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984673

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55814 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TOBIAS JIMENEZ VALENZUELA**, con C.C. o NIT. No. **2.578.944**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WNA823**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TOBIAS JIMENEZ VALENZUELA** identificado con la **CC. NIT. 2.578.944**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483314
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984674

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55815 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **YBIES VALENCIA BURITICA**, con C.C. o NIT. No. **29.374.172**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SD0584**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YBIES VALENCIA BURITICA** identificado con la **CC. NIT. 29.374.172**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

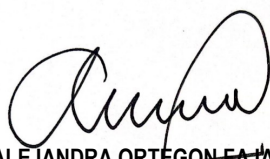
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483315

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984675

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55816 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ MARINA RUIZ DE ESCANDON**, con C.C. o NIT. No. **31.135.419**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ801**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MARINA RUIZ DE ESCANDON** identificado con la **CC. NIT. 31.135.419**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483316

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984676

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55817 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EXPRESO FLORIDA LIMITADA**, con C.C. o NIT. No. **90.300.651**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ995**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EXPRESO FLORIDA LIMITADA** identificado con la **CC. NIT. 90.300.651**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483317

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984677

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55818 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FABIO OREJUELA CUERO**, con C.C. o NIT. No. **6.398.148**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ725**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIO OREJUELA CUERO** identificado con la **CC. NIT. 6.398.148**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483318

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984678

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55819 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **REYNEL ANTONIO VELASQUEZ GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **2.637.689**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ395**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **REYNEL ANTONIO VELASQUEZ GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 2.637.689**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483319
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984679

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55820 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FABIO FRANCO GARCES**, con C.C. o NIT. No. **16.256.238**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC456**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIO FRANCO GARCES** identificado con la **CC. NIT. 16.256.238**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

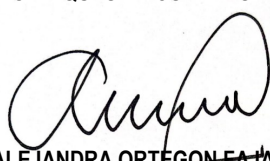
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483320

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984680

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55821 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TULIO ALFREDO GAONA**, con C.C. o NIT. No. **6.380.163**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ698**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TULIO ALFREDO GAONA** identificado con la **CC. NIT. 6.380.163**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483321

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984681

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55822 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DANIEL CAMACHO**, con C.C. o NIT. No. **1.247.798**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ041**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DANIEL CAMACHO** identificado con la **CC. NIT. 1.247.798**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483322

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984682

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55823 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CLAUDINA BALLESTEROS**, con C.C. o NIT. No. **29.644.708**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VMA914**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDINA BALLESTEROS** identificado con la **CC. NIT. 29.644.708**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

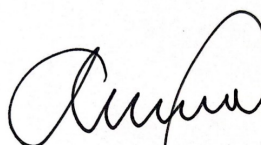
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483323

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984683

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55824 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ZOILA RIAÑO**, con C.C. o NIT. No. **29.656.802**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA041**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ZOILA RIAÑO** identificado con la **CC. NIT. 29.656.802**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483324

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984684

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55825 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MOISES MUESES**, con C.C. o NIT. No. **2.599.055**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB094**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MOISES MUESES** identificado con la **CC. NIT. 2.599.055**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483325

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984685

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55826 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.633.142**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA643**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.633.142**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483326

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984686

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55827 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ**, con C.C. o NIT. No. **94.316.539**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC747**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ** identificado con la **CC. NIT. 94.316.539**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483327

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984687

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55828 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MUNIR BULTAIF**, con C.C. o NIT. No. **16.644.848**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA644**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MUNIR BULTAIF** identificado con la **CC. NIT. 16.644.848**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483328

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984688

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55829 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARINO LEONEL BEDON CHAVES**, con C.C. o NIT. No. **2.606.123**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ282**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARINO LEONEL BEDON CHAVES** identificado con la **CC. NIT. 2.606.123**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483329

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984689

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55830 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LEONEL CANIZALEZ GIL**, con C.C. o NIT. No. **2.606.646**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ009**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEONEL CANIZALEZ GIL** identificado con la **CC. NIT. 2.606.646**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483330

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984690

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55831 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO ELIAS URBANO ROMO**, con C.C. o NIT. No. **1.810.684**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ080**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO ELIAS URBANO ROMO** identificado con la **CC. NIT. 1.810.684**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483331

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984692

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55833 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS**, con C.C. o NIT. No. **59.830.536**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SDJ717**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS** identificado con la **CC. NIT. 59.830.536**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483332

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984693

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55834 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RODRIGO CHAVES ECHEVERRY**, con C.C. o NIT. No. **16.248.104**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA368**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO CHAVES ECHEVERRY** identificado con la **CC. NIT. 16.248.104**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483333
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984694

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55835 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LIGIA LARRAHONDO DE**, con C.C. o NIT. No. **29.061.502**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ542**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LIGIA LARRAHONDO DE** identificado con la **CC. NIT. 29.061.502**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

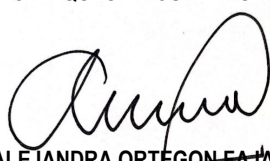
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483334

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984695

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55836 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ALFONSO MORA LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **19.140.100**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA717**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALFONSO MORA LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 19.140.100**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483335
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984696

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55837 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOHN JAIRO FONTAL ROA**, con C.C. o NIT. No. **94.328.301**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **734NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOHN JAIRO FONTAL ROA** identificado con la **CC. NIT. 94.328.301**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

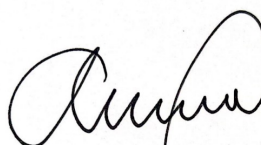
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483336

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984697

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55838 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE ELIECER DUQUE CASTAÑO**, con C.C. o NIT. No. **15.903.076**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC762**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ELIECER DUQUE CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 15.903.076**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483337

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984698

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55839 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RIGOBERTO MONTOYA LLANOS**, con C.C. o NIT. No. **2.613.581**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYJ989**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RIGOBERTO MONTOYA LLANOS** identificado con la **CC. NIT. 2.613.581**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483338

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984699

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55840 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ**, con C.C. o NIT. No. **6.383.317**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB063**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ** identificado con la **CC. NIT. 6.383.317**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483339
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984700

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55841 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE HERNAN DAZA PEÑA**, con C.C. o NIT. No. **16.856.984**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ718**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE HERNAN DAZA PEÑA** identificado con la **CC. NIT. 16.856.984**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

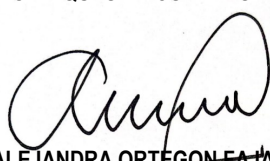
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483340

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984701

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55842 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES**, con C.C. o NIT. No. **16.272.380**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC630**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES** identificado con la **CC. NIT. 16.272.380**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483341
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984702

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55843 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **IGNACIO CHACON CADENA**, con C.C. o NIT. No. **19.100.539**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA360**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **IGNACIO CHACON CADENA** identificado con la **CC. NIT. 19.100.539**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

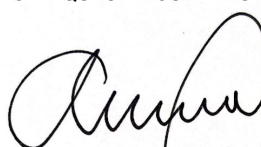
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483342

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984703

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55844 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE SILVINO MOSQUERA**, con C.C. o NIT. No. **16.236.383**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ516**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE SILVINO MOSQUERA** identificado con la **CC. NIT. 16.236.383**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483343

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984705

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55846 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIO FLORES LLANOS**, con C.C. o NIT. No. **276.450**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF113**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIO FLORES LLANOS** identificado con la **CC. NIT. 276.450**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483344

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984707

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55848 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MILTON CASTAÑO PINEDA**, con C.C. o NIT. No. **16.758.585**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD70A**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MILTON CASTAÑO PINEDA** identificado con la **CC. NIT. 16.758.585**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483345

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984709

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55850 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **31.137.285**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJB576**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 31.137.285**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483346
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984710

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55851 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MYRIAM AYDEE NIAMPIRA**, con C.C. o NIT. No. **24.938.777**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ468**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MYRIAM AYDEE NIAMPIRA** identificado con la **CC. NIT. 24.938.777**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

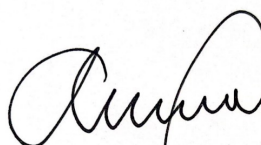
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483347

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984711

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55852 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO**, con C.C. o NIT. No. **27.302.589**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA042**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO** identificado con la **CC. NIT. 27.302.589**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483348

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984712

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55853 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EUDORO BENAVIDES N**, con C.C. o NIT. No. **5.198.815**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA002**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EUDORO BENAVIDES N** identificado con la **CC. NIT. 5.198.815**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483349

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984713

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55854 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.061.705.894**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA194**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.061.705.894**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483350
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984714

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55855 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C**, con C.C. o NIT. No. **90.324.904**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAC949**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C** identificado con la **CC. NIT. 90.324.904**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

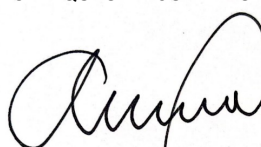
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483351

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984715

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55856 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HAROLD ERNESTO PULGARIN DUQUE**, con C.C. o NIT. No. **16.607.782**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA973**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HAROLD ERNESTO PULGARIN DUQUE** identificado con la **CC. NIT. 16.607.782**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483352

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984716

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55857 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TRANS MUEBLES SA**, con C.C. o NIT. No. **91.300.194**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ910**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANS MUEBLES SA** identificado con la **CC. NIT. 91.300.194**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483353

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984717

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55858 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL**, con C.C. o NIT. No. **2.943.590**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA366**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL** identificado con la **CC. NIT. 2.943.590**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483354

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984718

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55859 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÑO**, con C.C. o NIT. No. **16.250.140**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB170**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÑO** identificado con la **CC. NIT. 16.250.140**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483355

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984719

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55860 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CANO OSORIO ALCIDES**, con C.C. o NIT. No. **10.064.485**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA975**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CANO OSORIO ALCIDES** identificado con la **CC. NIT. 10.064.485**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483356

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984720

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55861 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO**, con C.C. o NIT. No. **29.644.236**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ188**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO** identificado con la **CC. NIT. 29.644.236**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483357
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984721

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55862 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE MANUEL MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.569.187**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA634**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE MANUEL MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.569.187**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

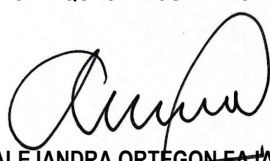
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483358
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984722

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55863 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIR MOSQUERA ALZATE**, con C.C. o NIT. No. **94.282.117**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WWE471**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIR MOSQUERA ALZATE** identificado con la **CC. NIT. 94.282.117**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

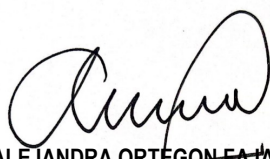
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483359

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984723

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55864 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **NELSON ALEJANDRO**, con C.C. o NIT. No. **12.981.926**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA186**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NELSON ALEJANDRO** identificado con la **CC. NIT. 12.981.926**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483360

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984724

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55865 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S**, con C.C. o NIT. No. **900.413.096**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQB291**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S** identificado con la **CC. NIT. 900.413.096**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483361
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984725

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55866 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA**, con C.C. o NIT. No. **2.411.968**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ136**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA** identificado con la **CC. NIT. 2.411.968**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

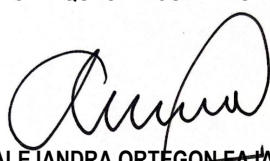
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483362

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984726

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55867 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS FERNANDO FIGUEROA**, con C.C. o NIT. No. **6.371.913**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJB252**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS FERNANDO FIGUEROA** identificado con la **CC. NIT. 6.371.913**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483363
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984727

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55868 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OSCAR MONTENEGRO**, con C.C. o NIT. No. **16.260.546**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ882**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSCAR MONTENEGRO** identificado con la **CC. NIT. 16.260.546**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

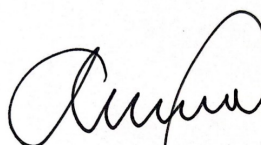
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483364

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984728

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55869 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MURGUEITIO VITALIANO**, con C.C. o NIT. No. **2.762.351**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA354**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MURGUEITIO VITALIANO** identificado con la **CC. NIT. 2.762.351**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483365
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984729

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55870 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HORACIO PIZARRO**, con C.C. o NIT. No. **2.604.378**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA830**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HORACIO PIZARRO** identificado con la **CC. NIT. 2.604.378**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

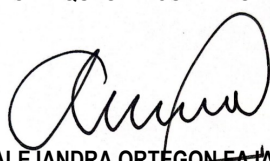
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483366

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984730

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55871 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÑO**, con C.C. o NIT. No. **94.305.824**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD696**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÑO** identificado con la **CC. NIT. 94.305.824**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483367

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984731

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55872 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JUSTO VELOZA POSOS**, con C.C. o NIT. No. **403.365**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **TPC907**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUSTO VELOZA POSOS** identificado con la **CC. NIT. 403.365**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483368

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984732

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55873 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TITO MAYELA CHAVEZ LASSO**, con C.C. o NIT. No. **5.216.212**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF271**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TITO MAYELA CHAVEZ LASSO** identificado con la **CC. NIT. 5.216.212**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483369

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984733

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55874 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIO R COBO GUEVERA**, con C.C. o NIT. No. **16.253.909**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA617**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO R COBO GUEVERA** identificado con la **CC. NIT. 16.253.909**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483370

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984734

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55875 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANDRES MENDEZ DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **427.210**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBX499**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES MENDEZ DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 427.210**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483371

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984735

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55876 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EFRAIN VARGAS QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **16.276.128**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA660**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EFRAIN VARGAS QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 16.276.128**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483372

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984736

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55877 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LINEAS DEL VALLE SA**, con C.C. o NIT. No. **8.002.040.729**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA353**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LINEAS DEL VALLE SA** identificado con la **CC. NIT. 8.002.040.729**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483373
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984737

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55878 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ABELARDO MUÑOZ MENESES**, con C.C. o NIT. No. **2.410.635**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA747**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ABELARDO MUÑOZ MENESES** identificado con la **CC. NIT. 2.410.635**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

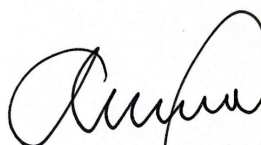
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483374

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984738

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55879 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO GONZALES MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.347.301**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB147**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO GONZALES MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.347.301**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

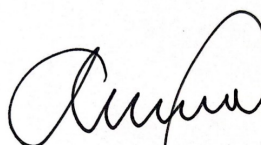
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483375

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984739

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55880 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HECTOR GIRALDO CASTAÑEDA**, con C.C. o NIT. No. **4.371.803**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA370**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR GIRALDO CASTAÑEDA** identificado con la **CC. NIT. 4.371.803**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

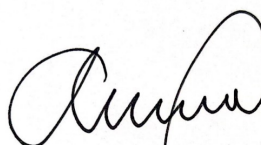
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483376
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984740

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55881 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERNAN GOMEZ SAENZ**, con C.C. o NIT. No. **2.654.569**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ921**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNAN GOMEZ SAENZ** identificado con la **CC. NIT. 2.654.569**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

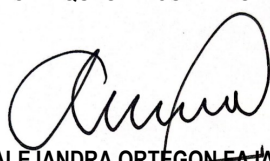
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483377
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984741

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55882 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ELISA PATIÑO**, con C.C. o NIT. No. **29.895.171**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ607**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELISA PATIÑO** identificado con la **CC. NIT. 29.895.171**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

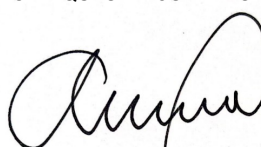
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483378

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984742

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55883 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALBERT ÑÁÑEZ CALVACHE**, con C.C. o NIT. No. **94.306.687**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA639**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBERT ÑÁÑEZ CALVACHE** identificado con la **CC. NIT. 94.306.687**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483379

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984743

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55884 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA ESNEDA RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **29.856.073**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ377**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA ESNEDA RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 29.856.073**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483380

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984744

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55885 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARLOS JAIME ADARVE NUÑEZ**, con C.C. o NIT. No. **71.611.292**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA738**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS JAIME ADARVE NUÑEZ** identificado con la **CC. NIT. 71.611.292**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483381
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984745

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55886 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MANUEL RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.498.954**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VOO269**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.498.954**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

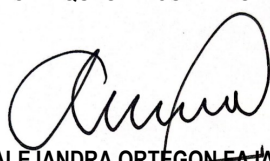
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483382

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984746

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55887 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RUBEN GUARIN**, con C.C. o NIT. No. **2.654.903**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ846**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RUBEN GUARIN** identificado con la **CC. NIT. 2.654.903**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483383
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984747

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55888 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIA RAQUEL RAMS RUEDA**, con C.C. o NIT. No. **31.148.800**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB687**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIA RAQUEL RAMS RUEDA** identificado con la **CC. NIT. 31.148.800**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

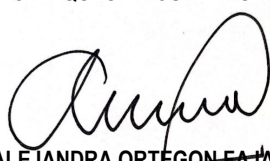
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483384

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984748

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55889 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAFAEL ORTEGA**, con C.C. o NIT. No. **6.383.267**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAH452**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAFAEL ORTEGA** identificado con la **CC. NIT. 6.383.267**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483385
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984749

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55890 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.699.241**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC678**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.699.241**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

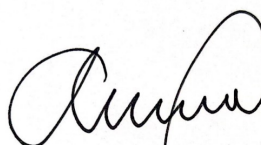
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483386

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984750

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55891 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HOLGUIN DE GONZALEZ MELBA HOLGUIN DE GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.267.621**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB588**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HOLGUIN DE GONZALEZ MELBA HOLGUIN DE GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.267.621**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483387

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984751

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55892 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EFRAIN OSORIO**, con C.C. o NIT. No. **2.444.903**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WEE580**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EFRAIN OSORIO** identificado con la **CC. NIT. 2.444.903**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483388

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984752

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55893 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FABIO DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **6.375.656**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ436**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIO DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 6.375.656**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483389
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984753

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55894 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **YANETH CARDENAS MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **66.772.330**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC724**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YANETH CARDENAS MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 66.772.330**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

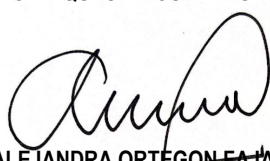
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483390

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984754

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55895 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA ARACELY QUIÑONEZ QUIÑONEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.705.969**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD323**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA ARACELY QUIÑONEZ QUIÑONEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.705.969**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483391

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984755

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55896 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FRANCISCO OROZCO CHAUX**, con C.C. o NIT. No. **2.542.583**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ856**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO OROZCO CHAUX** identificado con la **CC. NIT. 2.542.583**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483392
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984756

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55897 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **INVERSIONES COSTA RICA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.466.341**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ895**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INVERSIONES COSTA RICA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.466.341**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

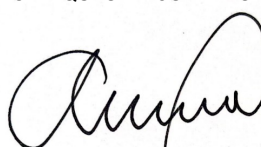
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483393

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984757

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55898 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA**, con C.C. o NIT. No. **24.559.367**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJA613**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA** identificado con la **CC. NIT. 24.559.367**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483394

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984758

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55899 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**, con C.C. o NIT. No. **18.394.146**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD495**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO** identificado con la **CC. NIT. 18.394.146**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483395

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984759

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55900 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ**, con C.C. o NIT. No. **16.275.770**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD104**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ** identificado con la **CC. NIT. 16.275.770**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483396

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984760

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55901 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SEGUROS DEL ESTADO SA**, con C.C. o NIT. No. **8.600.095.786**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA290**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SEGUROS DEL ESTADO SA** identificado con la **CC. NIT. 8.600.095.786**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

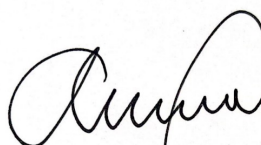
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483397
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984761

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55902 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GRANJA SANTA ANITA SA**, con C.C. o NIT. No. **891.300.392**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLN451**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GRANJA SANTA ANITA SA** identificado con la **CC. NIT. 891.300.392**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

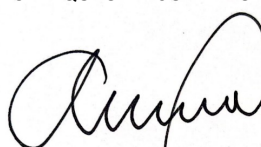
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483398

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984762

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55903 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS ANTONIO ALARCON**, con C.C. o NIT. No. **2.315.941**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA730**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO ALARCON** identificado con la **CC. NIT. 2.315.941**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483399

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984763

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55904 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIO DAZA**, con C.C. o NIT. No. **2.602.595**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ812**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIO DAZA** identificado con la **CC. NIT. 2.602.595**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483400

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984764

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55905 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CAMILO MORALES DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **1.484.899**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA720**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CAMILO MORALES DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 1.484.899**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483401

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984765

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55906 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DIEGO DIAZ PAREDES**, con C.C. o NIT. No. **16.985.392**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKF756**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO DIAZ PAREDES** identificado con la **CC. NIT. 16.985.392**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483402

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984766

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55907 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAFAEL ORTEGA**, con C.C. o NIT. No. **6.383.267**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJE404**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAFAEL ORTEGA** identificado con la **CC. NIT. 6.383.267**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483403

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984767

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55908 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ABIGAIL SAMBONI**, con C.C. o NIT. No. **29.651.554**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SDN201**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ABIGAIL SAMBONI** identificado con la **CC. NIT. 29.651.554**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483404
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984768

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55909 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS ANTONIO NARVAEZ**, con C.C. o NIT. No. **10.478.955**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VOE506**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO NARVAEZ** identificado con la **CC. NIT. 10.478.955**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

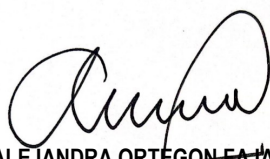
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483405

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984769

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55910 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIME DIMAS LIZ FERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.317.819**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA679**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME DIMAS LIZ FERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.317.819**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483406

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984770

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55911 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L**, con C.C. o NIT. No. **90.303.887**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA433**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L** identificado con la **CC. NIT. 90.303.887**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483407
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984771

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55912 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DANIEL MONTES BURGOS**, con C.C. o NIT. No. **16.248.257**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA004**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DANIEL MONTES BURGOS** identificado con la **CC. NIT. 16.248.257**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

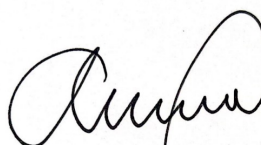
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483408
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984772

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55913 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **6.505.874**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBE330**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 6.505.874**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

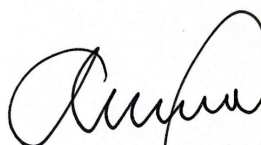
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483409

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984773

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55914 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZMID MORENO DEVALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **31.137.567**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD319**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZMID MORENO DEVALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 31.137.567**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483410
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984774

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55915 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SIGIFREDO BARRERA BELLO**, con C.C. o NIT. No. **79.410.455**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD654**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SIGIFREDO BARRERA BELLO** identificado con la **CC. NIT. 79.410.455**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

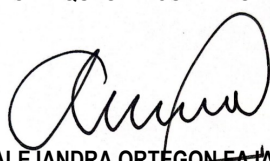
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483411

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984775

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55916 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JUAN FERNANDO CARO RESTREPO**, con C.C. o NIT. No. **11.955.312**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **699NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN FERNANDO CARO RESTREPO** identificado con la **CC. NIT. 11.955.312**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483412

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984776

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55917 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **2.404.905**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA663**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 2.404.905**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483413

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984777

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55918 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **AMALIA ACOSTA CASTAÑEDA**, con C.C. o NIT. No. **31.147.267**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB185**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AMALIA ACOSTA CASTAÑEDA** identificado con la **CC. NIT. 31.147.267**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483414

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984778

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55919 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE**, con C.C. o NIT. No. **20.334.646**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **OOE074**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE** identificado con la **CC. NIT. 20.334.646**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483415

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984779

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55920 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING**, con C.C. o NIT. No. **29.089.246**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA811**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING** identificado con la **CC. NIT. 29.089.246**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483416

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984780

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55921 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ARGELIA HINCAPIE DE CORTES**, con C.C. o NIT. No. **29.796.748**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ963**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARGELIA HINCAPIE DE CORTES** identificado con la **CC. NIT. 29.796.748**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483417
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984781

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55922 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAVIER FRANCO BENAVIDEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.662.240**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD830**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAVIER FRANCO BENAVIDEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.662.240**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

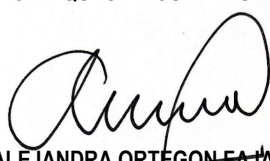
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483418

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984782

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55923 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SALVADOR RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **118.505**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ604**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SALVADOR RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 118.505**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483419
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984784

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55925 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ADSALON SALAS**, con C.C. o NIT. No. **6.040.475**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ273**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADSALON SALAS** identificado con la **CC. NIT. 6.040.475**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

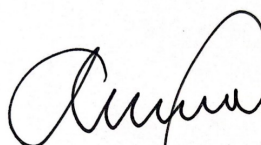
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483420

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984785

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55926 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO ACOSTA BELTRAN**, con C.C. o NIT. No. **14.971.435**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA000**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO ACOSTA BELTRAN** identificado con la **CC. NIT. 14.971.435**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483421

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984786

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55927 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RICHARD CERON ESPINOSA**, con C.C. o NIT. No. **94.331.081**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA355**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RICHARD CERON ESPINOSA** identificado con la **CC. NIT. 94.331.081**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483422

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984787

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55928 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARLENE LUCUMI AMBUILA**, con C.C. o NIT. No. **34.500.387**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB417**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARLENE LUCUMI AMBUILA** identificado con la **CC. NIT. 34.500.387**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483423

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984788

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55929 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PAOLA ANDREA CORREA MOLINA**, con C.C. o NIT. No. **67.017.684**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **XAA576**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PAOLA ANDREA CORREA MOLINA** identificado con la **CC. NIT. 67.017.684**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483424

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984789

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55930 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSEFINA GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **29.633.463**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ853**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSEFINA GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 29.633.463**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483425

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984790

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55931 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PIETRO FERRARIS**, con C.C. o NIT. No. **9.842**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA751**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PIETRO FERRARIS** identificado con la **CC. NIT. 9.842**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483426
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984791

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55932 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAUL ALBERTO MONTENEGRO URBANO**, con C.C. o NIT. No. **16.277.097**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAG529**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAUL ALBERTO MONTENEGRO URBANO** identificado con la **CC. NIT. 16.277.097**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

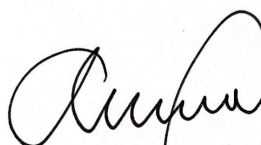
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483427
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984792

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55933 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA**, con C.C. o NIT. No. **900.417.264**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLK991**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA** identificado con la **CC. NIT. 900.417.264**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 143.934

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

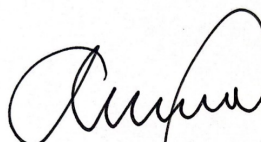
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483428

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984793

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55934 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GLORIA AMPARO SILVA GONZALES**, con C.C. o NIT. No. **31.150.122**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VZH061**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLORIA AMPARO SILVA GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 31.150.122**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483429

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984794

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55935 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARMELA BOLAÑOS**, con C.C. o NIT. No. **29.664.110**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ378**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARMELA BOLAÑOS** identificado con la **CC. NIT. 29.664.110**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483430

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984795

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55936 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE**, con C.C. o NIT. No. **29.663.139**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD024**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE** identificado con la **CC. NIT. 29.663.139**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483431

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984796

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55937 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HENRY ARIAS HENAO**, con C.C. o NIT. No. **16.260.364**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB049**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HENRY ARIAS HENAO** identificado con la **CC. NIT. 16.260.364**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483432
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984797

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55938 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERIBERTO RIVERA**, con C.C. o NIT. No. **479.671**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SEK567**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERIBERTO RIVERA** identificado con la **CC. NIT. 479.671**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

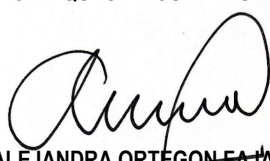
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483433

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984798

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55939 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO**, con C.C. o NIT. No. **6.435.322**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ432**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO** identificado con la **CC. NIT. 6.435.322**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483434

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984799

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55940 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIME CAICEDO MARMOLEJO**, con C.C. o NIT. No. **16.245.746**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **YAP091**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME CAICEDO MARMOLEJO** identificado con la **CC. NIT. 16.245.746**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483435
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984800

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55941 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA**, con C.C. o NIT. No. **16.729.190**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC993**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA** identificado con la **CC. NIT. 16.729.190**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

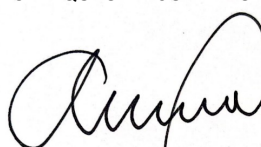
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483436
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984801

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55942 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **VALENCIA SALAZAR HUMBERTO**, con C.C. o NIT. No. **6.373.623**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA353**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VALENCIA SALAZAR HUMBERTO** identificado con la **CC. NIT. 6.373.623**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

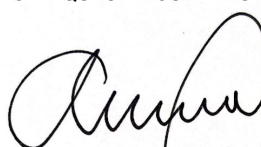
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483437
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984802

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55943 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.480.057**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA404**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.480.057**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

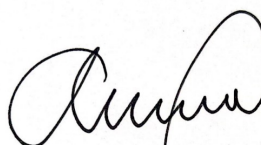
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483438

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984803

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55944 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MISAE GUERRERO**, con C.C. o NIT. No. **16.245.274**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA987**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MISAE GUERRERO** identificado con la **CC. NIT. 16.245.274**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483439

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984804

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55945 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO NEL OROZCO**, con C.C. o NIT. No. **1.453.789**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ613**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO NEL OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 1.453.789**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483440

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984805

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55946 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ASEGURADORA COLSEGURO**, con C.C. o NIT. No. **60.026.182**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFE221**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ASEGURADORA COLSEGURO** identificado con la **CC. NIT. 60.026.182**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 86.360

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483441
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984806

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55947 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALEXANDRA ROJAS SALAZAR**, con C.C. o NIT. No. **29.675.000**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **ACC815**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEXANDRA ROJAS SALAZAR** identificado con la **CC. NIT. 29.675.000**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

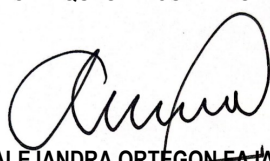
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483442
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984807

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55948 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALIRIO QUINTERO FRANCO**, con C.C. o NIT. No. **6.388.676**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF121**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALIRIO QUINTERO FRANCO** identificado con la **CC. NIT. 6.388.676**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

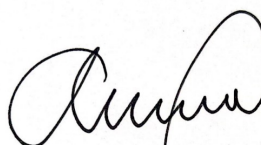
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483443

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984808

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55949 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA**, con C.C. o NIT. No. **31.156.418**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA163**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA** identificado con la **CC. NIT. 31.156.418**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483444

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984809

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55950 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **AUTO REMAR LTDA**, con C.C. o NIT. No. **90.300.259**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ067**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AUTO REMAR LTDA** identificado con la **CC. NIT. 90.300.259**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483445
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984810

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55951 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MELQUISEDEC OBANDO POSSO**, con C.C. o NIT. No. **14.620.027**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA768**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MELQUISEDEC OBANDO POSSO** identificado con la **CC. NIT. 14.620.027**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

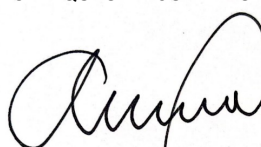
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483446

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984811

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55952 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EVANGELISTA HRNANDEZ ALTAMIRANO**, con C.C. o NIT. No. **6.325.251**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VNJ416**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EVANGELISTA HRNANDEZ ALTAMIRANO** identificado con la **CC. NIT. 6.325.251**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

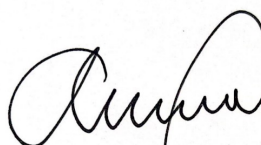
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483447

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984812

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55953 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIME VELEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.507.114**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ149**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME VELEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.507.114**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483448
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984813

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55954 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EYDA ROCIO FUENTES MERA**, con C.C. o NIT. No. **31.528.420**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB082**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EYDA ROCIO FUENTES MERA** identificado con la **CC. NIT. 31.528.420**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

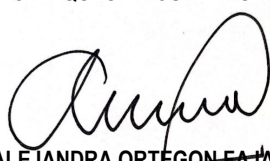
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483449

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984814

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55955 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SANIN FONTAL BUENO**, con C.C. o NIT. No. **6.488.158**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ125**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SANIN FONTAL BUENO** identificado con la **CC. NIT. 6.488.158**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483450

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984815

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55956 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EDUARDO SAAVEDRA**, con C.C. o NIT. No. **2.541.147**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ406**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUARDO SAAVEDRA** identificado con la **CC. NIT. 2.541.147**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483451

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984816

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55957 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ DARY PARRA MEJIA**, con C.C. o NIT. No. **31.162.796**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB299**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ DARY PARRA MEJIA** identificado con la **CC. NIT. 31.162.796**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483452

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984817

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55958 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSUE QUINTERO GUTIERREZ**, con C.C. o NIT. No. **6.386.497**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA883**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSUE QUINTERO GUTIERREZ** identificado con la **CC. NIT. 6.386.497**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483453

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984818

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55959 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS**, con C.C. o NIT. No. **5.756.162**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA616**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS** identificado con la **CC. NIT. 5.756.162**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483454

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984819

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55960 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BLANCA FERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **31.131.996**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VOV348**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BLANCA FERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 31.131.996**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483455
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984820

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55961 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ERNESTO VARON CARDENAS**, con C.C. o NIT. No. **4.371.872**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJJ008**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ERNESTO VARON CARDENAS** identificado con la **CC. NIT. 4.371.872**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

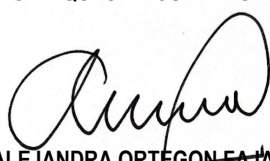
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483456

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984821

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55962 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA**, con C.C. o NIT. No. **12.968.030**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC725**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA** identificado con la **CC. NIT. 12.968.030**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483457
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984822

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55963 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.552.078**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD657**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.552.078**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

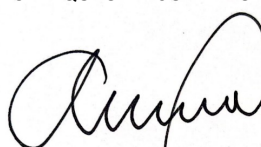
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483458
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984823

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55964 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAMON ELIAS SALAZAR**, con C.C. o NIT. No. **2.694.575**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA612**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAMON ELIAS SALAZAR** identificado con la **CC. NIT. 2.694.575**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

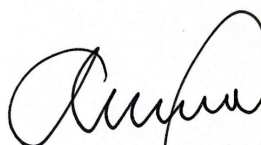
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483459
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984824

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55965 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANGELA PATRICIA MUÑOZ CHAMORRO**, con C.C. o NIT. No. **27.396.538**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD636**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANGELA PATRICIA MUÑOZ CHAMORRO** identificado con la **CC. NIT. 27.396.538**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

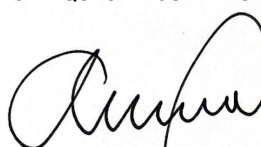
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483460

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984825

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55966 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIME DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, con C.C. o NIT. No. **4.429.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ506**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME DE JESUS CASTAÑO OSORIO** identificado con la **CC. NIT. 4.429.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483461

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984826

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55967 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CLARA MIREYA CASTAÑO NARVAEZ**, con C.C. o NIT. No. **26.584.623**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC985**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLARA MIREYA CASTAÑO NARVAEZ** identificado con la **CC. NIT. 26.584.623**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483462

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984827

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55968 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS HERNANDO HERRERA MORALES**, con C.C. o NIT. No. **16.240.384**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJE307**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS HERNANDO HERRERA MORALES** identificado con la **CC. NIT. 16.240.384**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483463

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984828

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55969 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EDWARD GARCIA CARDONA**, con C.C. o NIT. No. **94.318.421**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF099**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDWARD GARCIA CARDONA** identificado con la **CC. NIT. 94.318.421**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 131.940

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483464
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984829

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55970 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **29.533.002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD140**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 29.533.002**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

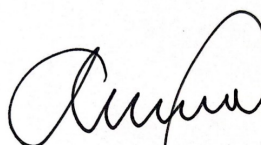
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483465

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984830

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55971 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **29.533.002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD142**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 29.533.002**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483466

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984831

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55972 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EDINSON GARCIA CANIZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.294.149**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF356**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDINSON GARCIA CANIZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.294.149**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483467
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984832

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55973 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OCTAVIO OCTAVIO LONDOÑO LONDOÑO**, con C.C. o NIT. No. **2.527.649**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYJ611**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OCTAVIO OCTAVIO LONDOÑO LONDOÑO** identificado con la **CC. NIT. 2.527.649**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

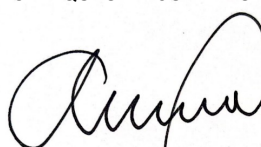
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483468

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984833

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55974 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RUBIEL ANTONIO MUÑOZ HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **6.440.057**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA442**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RUBIEL ANTONIO MUÑOZ HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 6.440.057**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483469

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984834

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55975 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA CONSUELO BENAVIDES**, con C.C. o NIT. No. **31.176.131**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA001**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA CONSUELO BENAVIDES** identificado con la **CC. NIT. 31.176.131**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483470

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984835

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55976 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **REINALDO ARANGO**, con C.C. o NIT. No. **2.590.525**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SNF195**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **REINALDO ARANGO** identificado con la **CC. NIT. 2.590.525**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483471

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984836

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55977 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HECTOR PRADA LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.925.210**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ396**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR PRADA LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.925.210**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483472

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984837

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55978 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HEBERTO GOMEZ GALVIS**, con C.C. o NIT. No. **6.496.201**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ370**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HEBERTO GOMEZ GALVIS** identificado con la **CC. NIT. 6.496.201**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483473

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984838

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55979 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **91.301.045**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **TIJ205**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 91.301.045**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483474

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984839

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55980 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GLORIA CECILIA GRISALES DE HERRERA**, con C.C. o NIT. No. **21.783.478**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFA023**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLORIA CECILIA GRISALES DE HERRERA** identificado con la **CC. NIT. 21.783.478**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483475
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984840

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55981 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FRANCISCO LIBARDO PEÑARANDA ZAPATA**, con C.C. o NIT. No. **16.267.516**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD306**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO LIBARDO PEÑARANDA ZAPATA** identificado con la **CC. NIT. 16.267.516**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

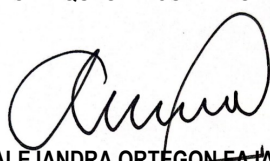
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483476

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984841

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55982 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIO MAGNAGHI**, con C.C. o NIT. No. **328.498**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF262**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIO MAGNAGHI** identificado con la **CC. NIT. 328.498**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483477
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984842

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55983 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ENRIQUE TREJOS**, con C.C. o NIT. No. **2.603.059**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ111**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ENRIQUE TREJOS** identificado con la **CC. NIT. 2.603.059**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

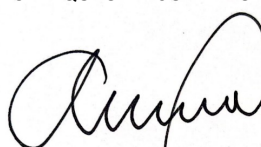
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483478

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984843

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55984 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE MARCIAL CORDOBA YELA**, con C.C. o NIT. No. **16.988.565**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA147**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE MARCIAL CORDOBA YELA** identificado con la **CC. NIT. 16.988.565**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483479

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984844

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55985 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TRANS MUEBLES SA**, con C.C. o NIT. No. **91.300.194**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ948**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANS MUEBLES SA** identificado con la **CC. NIT. 91.300.194**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483480

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984845

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55986 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **900.265.408**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA899**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 900.265.408**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483481
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984846

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55987 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO**, con C.C. o NIT. No. **10.634.052**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD579**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO** identificado con la **CC. NIT. 10.634.052**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

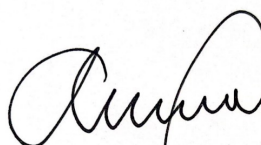
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483482

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984847

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55988 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MIGUEL GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.848.628**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJA410**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.848.628**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483483
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984848

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55989 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE NOEL QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **2.566.360**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJA424**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE NOEL QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 2.566.360**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

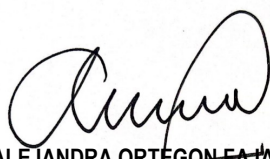
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483484

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984849

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55990 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO**, con C.C. o NIT. No. **7.212.972**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD820**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO** identificado con la **CC. NIT. 7.212.972**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483485

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984850

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55991 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BRESNEIDER GALINDO MORALES**, con C.C. o NIT. No. **6.300.970**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJJ999**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BRESNEIDER GALINDO MORALES** identificado con la **CC. NIT. 6.300.970**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483486

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984851

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55992 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANDRES SOLIS VELEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.352.889**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD966**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES SOLIS VELEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.352.889**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483487

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984852

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55993 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÑO**, con C.C. o NIT. No. **4.309.639**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **TQA092**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 4.309.639**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483488
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984853

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55994 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EMIRO GARZON**, con C.C. o NIT. No. **6.373.856**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD606**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EMIRO GARZON** identificado con la **CC. NIT. 6.373.856**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

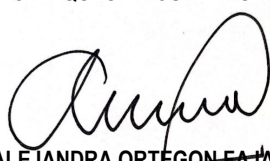
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483489

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984854

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55995 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE NOE CARVAJAL PATIÑO**, con C.C. o NIT. No. **2.684.045**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSC506**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE NOE CARVAJAL PATIÑO** identificado con la **CC. NIT. 2.684.045**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483490

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984855

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55996 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ DARY ARCILA PALOMINO**, con C.C. o NIT. No. **31.948.569**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ919**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ DARY ARCILA PALOMINO** identificado con la **CC. NIT. 31.948.569**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483491

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984856

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55997 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE**, con C.C. o NIT. No. **31.151.697**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD172**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE** identificado con la **CC. NIT. 31.151.697**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483492
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984857

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.55998 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO**, con C.C. o NIT. No. **16.759.705**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBE815**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 16.759.705**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

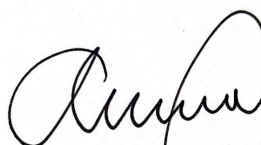
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483493

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984859

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56000 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GRECIA RAMOS SALAZAR**, con C.C. o NIT. No. **52.137.142**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB084**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GRECIA RAMOS SALAZAR** identificado con la **CC. NIT. 52.137.142**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483494

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984861

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56002 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARLITT CHARRIA SUAREZ**, con C.C. o NIT. No. **31.145.229**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VZH529**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARLITT CHARRIA SUAREZ** identificado con la **CC. NIT. 31.145.229**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483495

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984862

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56003 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANGEL RODRIGO RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.591.659**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ781**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANGEL RODRIGO RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.591.659**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483496
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984863

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56004 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GUILLERMO ROJAS**, con C.C. o NIT. No. **6.379.120**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA834**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUILLERMO ROJAS** identificado con la **CC. NIT. 6.379.120**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

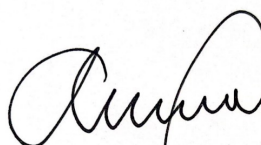
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483497

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984864

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56005 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALEYDA FLOREZ**, con C.C. o NIT. No. **29.488.922**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBW009**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEYDA FLOREZ** identificado con la **CC. NIT. 29.488.922**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483498

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984865

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56006 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO ISMAEL SARMIENTO DUARTE**, con C.C. o NIT. No. **2.611.641**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA633**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO ISMAEL SARMIENTO DUARTE** identificado con la **CC. NIT. 2.611.641**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483499

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984866

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56007 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO**, con C.C. o NIT. No. **2.515.394**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD940**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO** identificado con la **CC. NIT. 2.515.394**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483500
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984867

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56008 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FFGTRANSPORTE SAS**, con C.C. o NIT. No. **9.004.695.095**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQB304**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FFGTRANSPORTE SAS** identificado con la **CC. NIT. 9.004.695.095**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

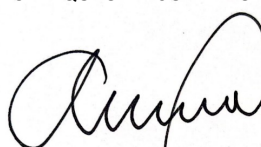
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483501

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984868

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56009 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MORIS VILMAR OJEDA BADOS**, con C.C. o NIT. No. **66.882.742**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ472**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MORIS VILMAR OJEDA BADOS** identificado con la **CC. NIT. 66.882.742**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483502

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984869

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56010 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA**, con C.C. o NIT. No. **10.284.200**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA173**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA** identificado con la **CC. NIT. 10.284.200**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483503

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984870

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56011 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MIGUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ**, con C.C. o NIT. No. **6.556.483**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB560**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ** identificado con la **CC. NIT. 6.556.483**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483504
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984871

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56012 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **YESID ISAZA MUÑOZ**, con C.C. o NIT. No. **16.595.205**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ466**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YESID ISAZA MUÑOZ** identificado con la **CC. NIT. 16.595.205**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

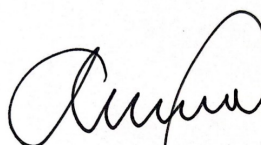
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483505
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984872

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56013 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO**, con C.C. o NIT. No. **39.662.395**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **YAB381**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO** identificado con la **CC. NIT. 39.662.395**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

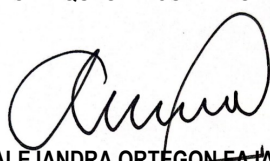
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483506
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984873

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56014 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA DEL CARMEN CALA VALDERRAMA**, con C.C. o NIT. No. **31.903.685**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ683**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA DEL CARMEN CALA VALDERRAMA** identificado con la **CC. NIT. 31.903.685**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

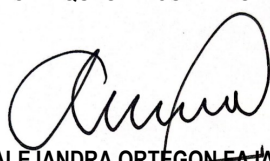
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483507
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984874

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56015 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO CLAVER JARAMILLO ECHEVERRI**, con C.C. o NIT. No. **2.610.424**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB018**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO CLAVER JARAMILLO ECHEVERRI** identificado con la **CC. NIT. 2.610.424**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

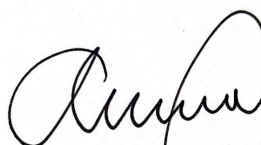
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483508

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984875

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56016 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RODAS ISRALE**, con C.C. o NIT. No. **1.351.722**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA388**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODAS ISRALE** identificado con la **CC. NIT. 1.351.722**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483509

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984876

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56017 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA**, con C.C. o NIT. No. **94.375.877**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD684**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA** identificado con la **CC. NIT. 94.375.877**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483510

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984877

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56018 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ**, con C.C. o NIT. No. **7.301.982**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD558**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ** identificado con la **CC. NIT. 7.301.982**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483511

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984878

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56019 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FRANCISCO LUIS EUSSE**, con C.C. o NIT. No. **6.056.853**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC497**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO LUIS EUSSE** identificado con la **CC. NIT. 6.056.853**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483512
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984879

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56020 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS ANTONIO SINESTERRA QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **16.256.625**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLL554**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO SINESTERRA QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 16.256.625**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

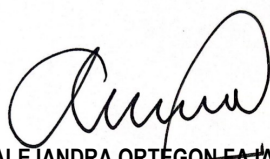
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483513

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984880

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56021 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EDUARDO JIMENEZ ERAZO**, con C.C. o NIT. No. **1.337.817**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA641**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUARDO JIMENEZ ERAZO** identificado con la **CC. NIT. 1.337.817**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483514
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984881

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56022 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RICARDO AVILA RESTREPO**, con C.C. o NIT. No. **93.294.242**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB174**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RICARDO AVILA RESTREPO** identificado con la **CC. NIT. 93.294.242**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

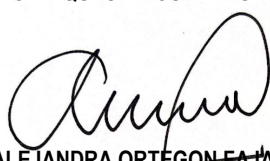
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483515

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984882

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56023 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.372.631**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ831**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.372.631**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483516

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984883

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56024 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **AMPARO JARAMILLO GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **31.160.936**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF154**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AMPARO JARAMILLO GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 31.160.936**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 131.940

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483517
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984884

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56025 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE E GOME B**, con C.C. o NIT. No. **2.489.207**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ786**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE E GOME B** identificado con la **CC. NIT. 2.489.207**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

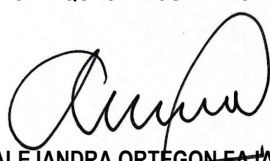
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483518

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984885

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56026 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA**, con C.C. o NIT. No. **1.088.011.468**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLN046**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA** identificado con la **CC. NIT. 1.088.011.468**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483519

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984886

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56027 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GLAYDER PUENTES CARVAJAL**, con C.C. o NIT. No. **16.944.491**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB027**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLAYDER PUENTES CARVAJAL** identificado con la **CC. NIT. 16.944.491**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483520

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984887

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56028 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS EVELIO DELGADO OLIVARES**, con C.C. o NIT. No. **2.601.694**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA943**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS EVELIO DELGADO OLIVARES** identificado con la **CC. NIT. 2.601.694**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483521

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984888

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56029 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE ANTONIO POTES**, con C.C. o NIT. No. **2.600.571**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ559**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ANTONIO POTES** identificado con la **CC. NIT. 2.600.571**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 131.940

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483522

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984889

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56030 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **WILSON DAVILA RAIGOZA**, con C.C. o NIT. No. **6.270.237**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WHJ706**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILSON DAVILA RAIGOZA** identificado con la **CC. NIT. 6.270.237**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483523

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984890

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56031 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HUBER PEREZ OROZCO**, con C.C. o NIT. No. **14.956.343**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC588**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUBER PEREZ OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 14.956.343**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483524

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984891

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56032 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ERIS OTERO SALCEDO**, con C.C. o NIT. No. **2.428.494**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC626**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ERIS OTERO SALCEDO** identificado con la **CC. NIT. 2.428.494**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483525

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984892

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56033 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HORACIO OROZCO**, con C.C. o NIT. No. **556.328**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ544**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HORACIO OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 556.328**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483526
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984893

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56034 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TRANS MUEBLES SA**, con C.C. o NIT. No. **91.300.194**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA884**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANS MUEBLES SA** identificado con la **CC. NIT. 91.300.194**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

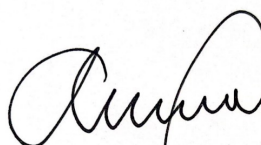
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483527
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984894

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56035 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BLANCA MARIA CASTRO**, con C.C. o NIT. No. **29.089.620**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA357**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BLANCA MARIA CASTRO** identificado con la **CC. NIT. 29.089.620**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

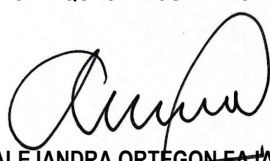
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483528

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984895

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56036 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANA JOAQUINA SANCHEZ DE**, con C.C. o NIT. No. **22.017.561**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA757**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANA JOAQUINA SANCHEZ DE** identificado con la **CC. NIT. 22.017.561**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483529
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984896

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56037 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANA EVELIA ARIAS DE DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **29.697.052**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ728**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANA EVELIA ARIAS DE DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 29.697.052**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

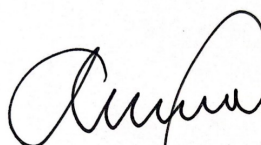
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483530

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984897

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56038 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA**, con C.C. o NIT. No. **27.395.252**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE595**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA** identificado con la **CC. NIT. 27.395.252**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483531

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984898

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56039 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **NELSON RUIZ OSORIO**, con C.C. o NIT. No. **16.256.816**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAH656**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NELSON RUIZ OSORIO** identificado con la **CC. NIT. 16.256.816**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483532

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984899

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56040 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HECTOR FABIO TASCÓN CANDAMIL**, con C.C. o NIT. No. **2.515.596**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **GUA850**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR FABIO TASCÓN CANDAMIL** identificado con la **CC. NIT. 2.515.596**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483533

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984900

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56041 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CORNELIO CORDOBA PERAFAN**, con C.C. o NIT. No. **4.750.521**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCG071**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CORNELIO CORDOBA PERAFAN** identificado con la **CC. NIT. 4.750.521**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483534

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984901

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56042 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES**, con C.C. o NIT. No. **16.236.369**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC403**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES** identificado con la **CC. NIT. 16.236.369**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483535
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984902

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56043 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **AURA MARIA PINILLO LEAL**, con C.C. o NIT. No. **29.667.172**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD381**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AURA MARIA PINILLO LEAL** identificado con la **CC. NIT. 29.667.172**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

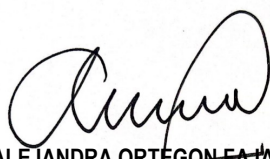
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483536

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984903

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56044 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA**, con C.C. o NIT. No. **2.402.789**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ782**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA** identificado con la **CC. NIT. 2.402.789**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483537

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984904

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56045 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS ANTONIO TORO MARIN**, con C.C. o NIT. No. **2.515.919**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC401**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO TORO MARIN** identificado con la **CC. NIT. 2.515.919**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483538

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984905

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56046 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **AFILIADOS PALMIRA SA**, con C.C. o NIT. No. **8.913.038.341**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB097**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AFILIADOS PALMIRA SA** identificado con la **CC. NIT. 8.913.038.341**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483539

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984906

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56047 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HECTOR ORLANDO ESTRADA**, con C.C. o NIT. No. **16.251.886**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAG797**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR ORLANDO ESTRADA** identificado con la **CC. NIT. 16.251.886**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483540
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984907

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56048 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DERLY MORALES GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **66.763.300**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC795**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DERLY MORALES GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 66.763.300**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

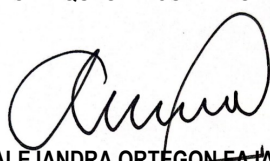
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483541

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984908

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56049 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA**, con C.C. o NIT. No. **66.765.944**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD345**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA** identificado con la **CC. NIT. 66.765.944**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483542

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984910

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56051 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MANUEL JESUS SARCHI ZUÑIGA**, con C.C. o NIT. No. **1.844.931**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PVJ682**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL JESUS SARCHI ZUÑIGA** identificado con la **CC. NIT. 1.844.931**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483543
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984911

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56052 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALFONSO RAYO CRUZ**, con C.C. o NIT. No. **14.933.135**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ374**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALFONSO RAYO CRUZ** identificado con la **CC. NIT. 14.933.135**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

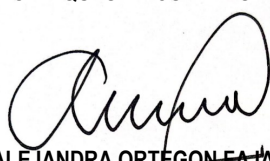
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483544
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984912

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56053 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GENARO RUIZ GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.541.474**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ545**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GENARO RUIZ GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.541.474**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

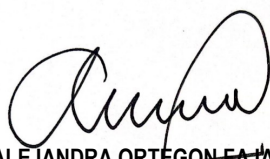
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483545
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984913

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56054 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CLARA INES UL CICLOS**, con C.C. o NIT. No. **25.731.817**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAG273**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLARA INES UL CICLOS** identificado con la **CC. NIT. 25.731.817**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

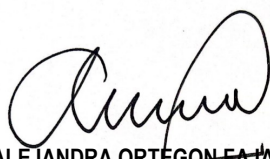
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483546
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984914

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56055 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA**, con C.C. o NIT. No. **8.913.003.915**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB176**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA** identificado con la **CC. NIT. 8.913.003.915**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

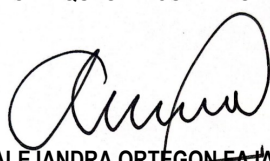
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483547

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984915

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56056 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ARMANDO LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.287.692**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SKJ462**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARMANDO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.287.692**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483548

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984916

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56057 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE**, con C.C. o NIT. No. **6.282.109**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB250**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE** identificado con la **CC. NIT. 6.282.109**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483549

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984917

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56058 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ROBERTO MOLINA**, con C.C. o NIT. No. **1.648.148**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ389**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROBERTO MOLINA** identificado con la **CC. NIT. 1.648.148**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483550

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984918

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56059 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LIBIA OSPINA RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **41.887.537**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD585**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LIBIA OSPINA RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 41.887.537**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483551

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984919

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56060 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OLGA BARRIOS DE**, con C.C. o NIT. No. **29.633.148**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB086**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OLGA BARRIOS DE** identificado con la **CC. NIT. 29.633.148**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483552

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984920

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56061 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.633.142**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ879**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.633.142**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483553
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984921

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56062 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **30.713.477**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJE024**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 30.713.477**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

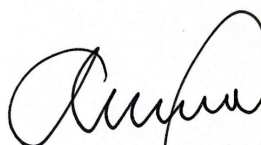
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483554

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984922

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56063 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA**, con C.C. o NIT. No. **16.729.190**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC995**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA** identificado con la **CC. NIT. 16.729.190**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483555
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984923

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56064 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE GERMAN MARIN CARDONA**, con C.C. o NIT. No. **2.589.286**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF129**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE GERMAN MARIN CARDONA** identificado con la **CC. NIT. 2.589.286**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

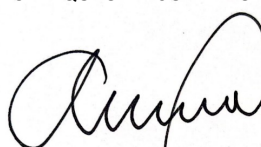
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483556

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984924

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56065 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **31.540.683**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQB229**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 31.540.683**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483557
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984925

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56066 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS CARLOS SILVA NIÑO**, con C.C. o NIT. No. **2.618.655**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ434**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS CARLOS SILVA NIÑO** identificado con la **CC. NIT. 2.618.655**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

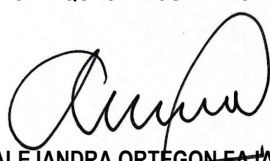
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483558

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984926

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56067 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALBERTO HERNANDEZ ROMAN**, con C.C. o NIT. No. **2.497.225**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD950**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBERTO HERNANDEZ ROMAN** identificado con la **CC. NIT. 2.497.225**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

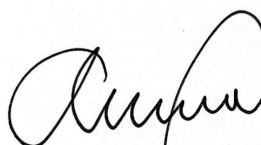
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483559

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984927

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56068 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA FELIZA LOZANO DE GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **41.491.664**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SKG527**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA FELIZA LOZANO DE GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 41.491.664**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483560

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984928

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56069 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ MARIA QUIJANO**, con C.C. o NIT. No. **31.290.032**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA453**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MARIA QUIJANO** identificado con la **CC. NIT. 31.290.032**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483561
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984929

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56070 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **94.319.458**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD827**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 94.319.458**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

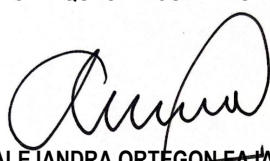
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483562
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984930

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56071 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ONOFRE CAMPO LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.607.860**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA713**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ONOFRE CAMPO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.607.860**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

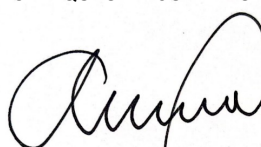
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483563
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984931

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56072 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **16.885.655**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAA173**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 16.885.655**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

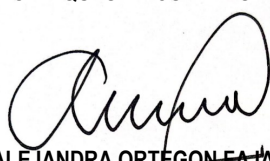
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483564

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984932

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56073 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA GISENA CUARTAS OSPINA**, con C.C. o NIT. No. **66.777.456**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **ZNK028**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA GISENA CUARTAS OSPINA** identificado con la **CC. NIT. 66.777.456**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483565
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984933

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56074 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA MARY LUJAN MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.650.483**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ645**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA MARY LUJAN MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.650.483**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

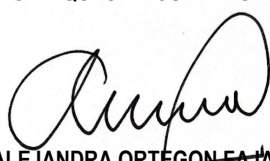
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483566

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984934

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56075 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GUILLERMO DE JESUS CARDONA**, con C.C. o NIT. No. **1.425.217**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA435**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUILLERMO DE JESUS CARDONA** identificado con la **CC. NIT. 1.425.217**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483567
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984935

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56076 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO GONZALES MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.347.301**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKJ552**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO GONZALES MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.347.301**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

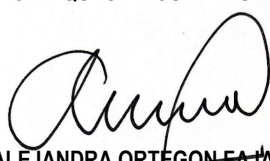
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483568
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984936

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56077 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ADILE SOLORZANO MORA**, con C.C. o NIT. No. **65.761.856**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF041**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADILE SOLORZANO MORA** identificado con la **CC. NIT. 65.761.856**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

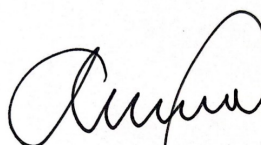
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483569

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984938

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56079 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **94.310.590**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC823**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 94.310.590**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483570

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984939

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56080 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE NILSON PALMITO**, con C.C. o NIT. No. **10.753.964**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFJ606**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE NILSON PALMITO** identificado con la **CC. NIT. 10.753.964**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483571

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984940

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56081 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SARA YANTEN MAGON**, con C.C. o NIT. No. **29.957.235**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD507**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SARA YANTEN MAGON** identificado con la **CC. NIT. 29.957.235**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483572

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984941

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56082 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS LOPEZ AVENIA**, con C.C. o NIT. No. **2.596.222**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VCG205**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS LOPEZ AVENIA** identificado con la **CC. NIT. 2.596.222**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

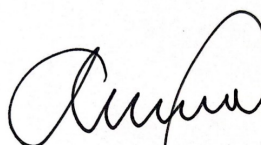
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483573

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984942

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56083 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **14.944.551**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA363**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 14.944.551**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483574

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984943

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56084 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÑO**, con C.C. o NIT. No. **16.250.140**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB149**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÑO** identificado con la **CC. NIT. 16.250.140**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483575
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984944

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56085 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FERNANDO CAICEDO GUTIERREZ**, con C.C. o NIT. No. **94.310.705**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ403**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FERNANDO CAICEDO GUTIERREZ** identificado con la **CC. NIT. 94.310.705**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

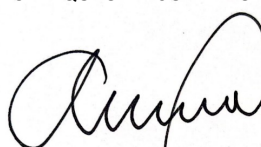
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483576
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984945

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56086 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA**, con C.C. o NIT. No. **6.371.829**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VMO100**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA** identificado con la **CC. NIT. 6.371.829**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

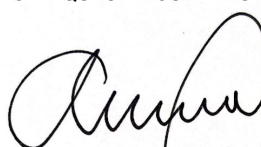
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483577

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984946

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56087 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS VICENTE MEDINA COTRINO**, con C.C. o NIT. No. **427.070**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCI068**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS VICENTE MEDINA COTRINO** identificado con la **CC. NIT. 427.070**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483578

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984947

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56088 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO**, con C.C. o NIT. No. **31.174.657**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJE077**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO** identificado con la **CC. NIT. 31.174.657**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483579

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984948

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56089 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LEONARDO ARTEAGA**, con C.C. o NIT. No. **2.403.291**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA970**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEONARDO ARTEAGA** identificado con la **CC. NIT. 2.403.291**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483580

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984949

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56090 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO**, con C.C. o NIT. No. **29.283.069**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ433**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO** identificado con la **CC. NIT. 29.283.069**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483581
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984950

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56091 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ERNESTO RUIZ LUIS**, con C.C. o NIT. No. **2.594.649**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA714**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ERNESTO RUIZ LUIS** identificado con la **CC. NIT. 2.594.649**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

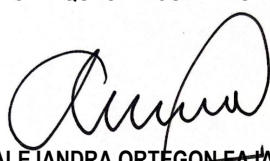
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483582
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984951

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56092 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **6.414.077**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL117**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 6.414.077**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

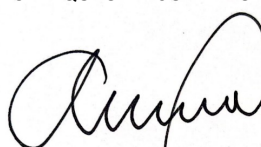
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483583

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984952

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56093 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **VICENTE ROSERO**, con C.C. o NIT. No. **2.431.550**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ400**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICENTE ROSERO** identificado con la **CC. NIT. 2.431.550**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483584

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984953

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56094 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUZ MELDA OSPINA DE URQUIJO**, con C.C. o NIT. No. **29.082.828**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ290**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MELDA OSPINA DE URQUIJO** identificado con la **CC. NIT. 29.082.828**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483585

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984954

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56095 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO**, con C.C. o NIT. No. **52.179.064**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA234**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO** identificado con la **CC. NIT. 52.179.064**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483586
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984955

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56096 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MONICA POLANCO SANCHEZ**, con C.C. o NIT. No. **38.985.642**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ409**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MONICA POLANCO SANCHEZ** identificado con la **CC. NIT. 38.985.642**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

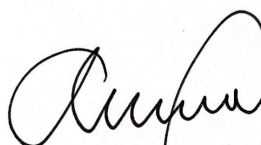
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483587
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984956

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56097 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SAMUEL LONDOÑO**, con C.C. o NIT. No. **6.368.258**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ900**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SAMUEL LONDOÑO** identificado con la **CC. NIT. 6.368.258**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

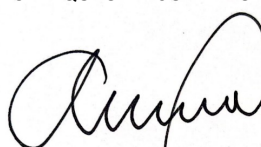
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483588

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984957

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56098 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ASCENETH OSPINA DE OSORIO**, con C.C. o NIT. No. **29.669.244**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ705**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ASCENETH OSPINA DE OSORIO** identificado con la **CC. NIT. 29.669.244**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483589

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984958

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56099 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO**, con C.C. o NIT. No. **2.886.357**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA362**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO** identificado con la **CC. NIT. 2.886.357**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483590

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984959

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56100 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUCELY MONTES MONTES**, con C.C. o NIT. No. **29.622.393**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSD756**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUCELY MONTES MONTES** identificado con la **CC. NIT. 29.622.393**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483591

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984960

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56101 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO**, con C.C. o NIT. No. **10.105.446**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SON996**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 10.105.446**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483592

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984961

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56102 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALBA DIAZ DE FUERTEZ**, con C.C. o NIT. No. **24.923.523**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJA595**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBA DIAZ DE FUERTEZ** identificado con la **CC. NIT. 24.923.523**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483593
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984962

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56103 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GUSTAVO GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.435.701**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ996**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUSTAVO GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.435.701**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

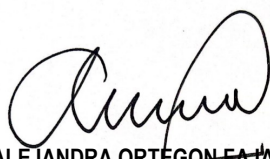
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483594

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984963

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56104 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **VICTRO HUGO ZURITA**, con C.C. o NIT. No. **11.909**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA769**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICTRO HUGO ZURITA** identificado con la **CC. NIT. 11.909**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483595
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984964

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56105 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EDGAR MURILLO ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **7.499.945**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAB779**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDGAR MURILLO ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 7.499.945**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

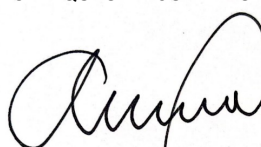
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483596

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984965

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56106 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE ENRIQUE CUERO**, con C.C. o NIT. No. **6.379.105**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ984**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE CUERO** identificado con la **CC. NIT. 6.379.105**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483597

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984966

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56107 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **NARCIZO MARIN GRANADA**, con C.C. o NIT. No. **7.533.377**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **779NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NARCIZO MARIN GRANADA** identificado con la **CC. NIT. 7.533.377**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483598
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984967

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56108 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE RENE LOPEZ NARANJO**, con C.C. o NIT. No. **6.297.464**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ292**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE RENE LOPEZ NARANJO** identificado con la **CC. NIT. 6.297.464**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

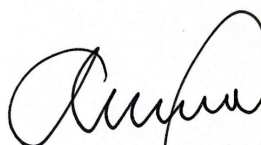
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483599

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984968

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56109 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON**, con C.C. o NIT. No. **38.671.366**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SDB708**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON** identificado con la **CC. NIT. 38.671.366**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483600

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984969

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56110 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND**, con C.C. o NIT. No. **6.090.852**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ664**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND** identificado con la **CC. NIT. 6.090.852**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483601

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984970

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56111 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **36.379.407**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA452**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 36.379.407**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483602

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984971

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56112 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA**, con C.C. o NIT. No. **2.542.030**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA732**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA** identificado con la **CC. NIT. 2.542.030**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483603

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984972

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56113 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.046.552**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ588**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.046.552**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483604
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984973

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56114 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GONZALO GALLEGU CASTAÑO**, con C.C. o NIT. No. **2.603.500**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC693**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GONZALO GALLEGU CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 2.603.500**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

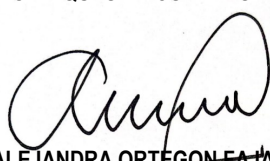
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483605

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984974

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56115 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAMIRO MONTEZUMA**, con C.C. o NIT. No. **14.950.932**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ448**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAMIRO MONTEZUMA** identificado con la **CC. NIT. 14.950.932**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483606

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984975

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56116 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LICINIO VILLANUEVA**, con C.C. o NIT. No. **2.592.125**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ807**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LICINIO VILLANUEVA** identificado con la **CC. NIT. 2.592.125**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483607

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984976

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56117 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO**, con C.C. o NIT. No. **16.794.013**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE799**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO** identificado con la **CC. NIT. 16.794.013**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483608

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984977

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56118 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GERSAIN BENAVIDES**, con C.C. o NIT. No. **2.611.491**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ637**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GERSAIN BENAVIDES** identificado con la **CC. NIT. 2.611.491**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483609

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984978

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56119 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSEFINA GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **29.633.463**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCF782**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSEFINA GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 29.633.463**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483610

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984979

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56120 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARLENI VERA OTERO**, con C.C. o NIT. No. **31.216.939**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ098**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARLENI VERA OTERO** identificado con la **CC. NIT. 31.216.939**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483611
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984980

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56121 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERNANDEZ ORFADI MUNERA**, con C.C. o NIT. No. **66.765.234**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCF613**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDEZ ORFADI MUNERA** identificado con la **CC. NIT. 66.765.234**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

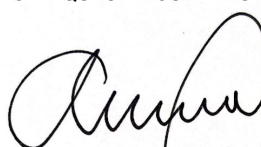
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483612

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984981

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56122 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERNANDO ALVAREZ ARIAS**, con C.C. o NIT. No. **2.457.924**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ114**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO ALVAREZ ARIAS** identificado con la **CC. NIT. 2.457.924**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483613

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984982

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56123 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EDGAR IBARGUEN MANYOMA**, con C.C. o NIT. No. **16.771.708**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA790**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDGAR IBARGUEN MANYOMA** identificado con la **CC. NIT. 16.771.708**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483614

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984983

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56124 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **5.309.560**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA399**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 5.309.560**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483615

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984984

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56125 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE JAIRO GIRON**, con C.C. o NIT. No. **2.607.565**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD270**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JAIRO GIRON** identificado con la **CC. NIT. 2.607.565**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483616
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984985

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56126 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ABSALON ESCOBAR**, con C.C. o NIT. No. **2.610.046**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ776**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ABSALON ESCOBAR** identificado con la **CC. NIT. 2.610.046**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

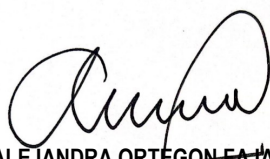
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483617

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984986

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56127 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SERGIO LOPEZ RUANO**, con C.C. o NIT. No. **2.599.305**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WAO419**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SERGIO LOPEZ RUANO** identificado con la **CC. NIT. 2.599.305**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483618

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984987

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56128 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARLOS BOTACHE GUERRA**, con C.C. o NIT. No. **2.542.446**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA805**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS BOTACHE GUERRA** identificado con la **CC. NIT. 2.542.446**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

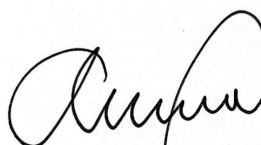
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483619

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984988

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56129 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA**, con C.C. o NIT. No. **3.133.378**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA355**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA** identificado con la **CC. NIT. 3.133.378**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483620

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984989

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56130 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ERNESTO VARON CARDENAS**, con C.C. o NIT. No. **4.371.872**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAH565**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ERNESTO VARON CARDENAS** identificado con la **CC. NIT. 4.371.872**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483621

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984990

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56131 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIME ARCESIO PEÑA**, con C.C. o NIT. No. **6.368.048**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ663**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME ARCESIO PEÑA** identificado con la **CC. NIT. 6.368.048**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483622

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984991

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56132 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FABIO DE JESUS OSORIO ARCILA**, con C.C. o NIT. No. **4.543.057**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ078**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIO DE JESUS OSORIO ARCILA** identificado con la **CC. NIT. 4.543.057**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483623

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984992

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56133 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÑOZ**, con C.C. o NIT. No. **29.085.260**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD896**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÑOZ** identificado con la **CC. NIT. 29.085.260**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483624
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984993

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56134 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LIDIA INES DELGADO**, con C.C. o NIT. No. **29.688.604**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NMJ921**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LIDIA INES DELGADO** identificado con la **CC. NIT. 29.688.604**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

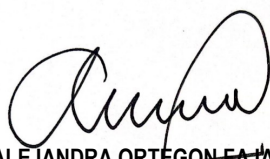
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483625

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984994

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56135 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GUSTAVO DUQUE MARIN**, con C.C. o NIT. No. **1.319.365**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ722**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUSTAVO DUQUE MARIN** identificado con la **CC. NIT. 1.319.365**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483626

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984996

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56137 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **5.218.525**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFD269**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 5.218.525**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483627
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0984997

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56138 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOAQUIN EMILIO ARIAS ALZATE**, con C.C. o NIT. No. **2.611.463**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA772**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOAQUIN EMILIO ARIAS ALZATE** identificado con la **CC. NIT. 2.611.463**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

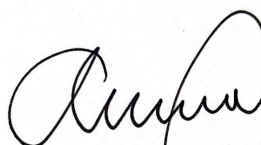
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483628

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984998

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56139 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EDUARDO ANTONIO CALVO REYES**, con C.C. o NIT. No. **4.544.426**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SAI454**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUARDO ANTONIO CALVO REYES** identificado con la **CC. NIT. 4.544.426**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483629

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0984999

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56140 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ADIELA MESA HERRERA**, con C.C. o NIT. No. **31.255.790**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA367**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADIELA MESA HERRERA** identificado con la **CC. NIT. 31.255.790**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483630

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985000

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56141 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DIEGO RAMIREZ CASTILLO**, con C.C. o NIT. No. **16.660.876**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL068**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO RAMIREZ CASTILLO** identificado con la **CC. NIT. 16.660.876**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483631

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985001

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56142 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **NICOLAS OCAMPO SOTO**, con C.C. o NIT. No. **2.604.194**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA424**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NICOLAS OCAMPO SOTO** identificado con la **CC. NIT. 2.604.194**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

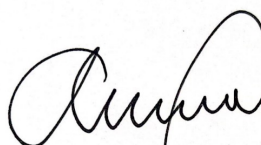
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483632
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985002

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56143 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ESTEBAN HERNANDEZ CANTILLO**, con C.C. o NIT. No. **2.564.610**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPH427**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESTEBAN HERNANDEZ CANTILLO** identificado con la **CC. NIT. 2.564.610**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

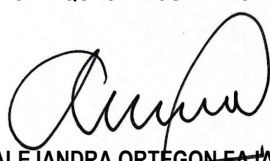
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483633

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985003

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56144 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA**, con C.C. o NIT. No. **37.395.252**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE596**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA** identificado con la **CC. NIT. 37.395.252**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483634

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985004

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56145 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERNANDO CASTAÑO TOBON**, con C.C. o NIT. No. **2.403.106**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ355**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO CASTAÑO TOBON** identificado con la **CC. NIT. 2.403.106**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483635
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985005

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56146 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **COOP DE TRABAJO PROVID**, con C.C. o NIT. No. **91.300.391**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA680**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COOP DE TRABAJO PROVID** identificado con la **CC. NIT. 91.300.391**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

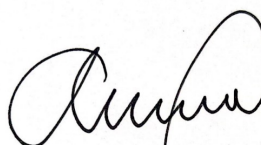
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483636
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985006

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56147 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CARLOS ALBERTO PALOMINO**, con C.C. o NIT. No. **14.983.380**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC932**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ALBERTO PALOMINO** identificado con la **CC. NIT. 14.983.380**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

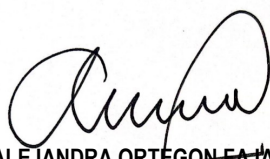
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483637

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985007

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56148 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIA MARIA LLANOS DE**, con C.C. o NIT. No. **29.636.092**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA491**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIA MARIA LLANOS DE** identificado con la **CC. NIT. 29.636.092**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483638
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985008

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56149 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE ANTONIO NARVAEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.241.650**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA800**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ANTONIO NARVAEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.241.650**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

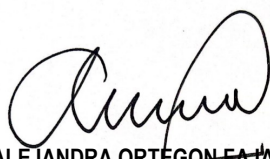
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483639

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985009

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56150 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ARMANDO CHACON**, con C.C. o NIT. No. **13.950.838**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VNJ386**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ARMANDO CHACON** identificado con la **CC. NIT. 13.950.838**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

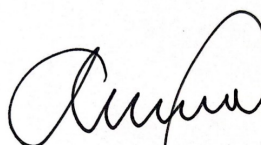
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483640

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985010

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56151 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EDWIN MINA CASTILLO**, con C.C. o NIT. No. **16.937.760**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ534**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDWIN MINA CASTILLO** identificado con la **CC. NIT. 16.937.760**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483641
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985011

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56152 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAUL QUICENO NIETO**, con C.C. o NIT. No. **2.438.832**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ285**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAUL QUICENO NIETO** identificado con la **CC. NIT. 2.438.832**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

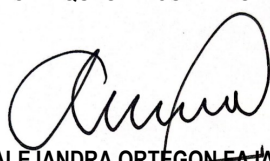
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483642
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985012

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56153 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIO FERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.154.741**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ556**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO FERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.154.741**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

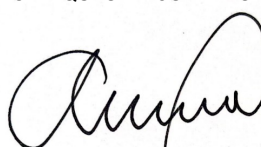
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483643

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985013

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56154 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SANTA ANITA NAPOLES SA**, con C.C. o NIT. No. **9.002.111.671**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLO893**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SANTA ANITA NAPOLES SA** identificado con la **CC. NIT. 9.002.111.671**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

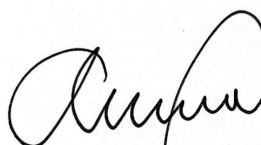
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483644

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985014

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56155 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA LILIANA OSSAD DUQUE**, con C.C. o NIT. No. **31.994.080**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **MAF397**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA LILIANA OSSAD DUQUE** identificado con la **CC. NIT. 31.994.080**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483645

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985016

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56157 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **TRANS MUEBLES SA**, con C.C. o NIT. No. **91.300.194**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ946**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANS MUEBLES SA** identificado con la **CC. NIT. 91.300.194**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483646

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985017

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56158 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO**, con C.C. o NIT. No. **16.238.990**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCI021**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO** identificado con la **CC. NIT. 16.238.990**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483647

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985018

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56159 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EMP DE TRANS LINEAS DEL**, con C.C. o NIT. No. **800.204.072**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA354**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EMP DE TRANS LINEAS DEL** identificado con la **CC. NIT. 800.204.072**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483648

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985019

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56160 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE MARIA ROA SARRIA**, con C.C. o NIT. No. **2.607.597**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **XKD033**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE MARIA ROA SARRIA** identificado con la **CC. NIT. 2.607.597**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483649

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985020

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56161 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ZOILA RIAÑO**, con C.C. o NIT. No. **29.656.802**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA124**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ZOILA RIAÑO** identificado con la **CC. NIT. 29.656.802**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483650
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985021

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56162 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ANGEL QUEBRADA ARREDONDO**, con C.C. o NIT. No. **2.421.166**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA665**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ANGEL QUEBRADA ARREDONDO** identificado con la **CC. NIT. 2.421.166**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

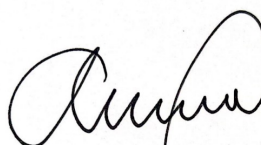
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483651

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985022

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56163 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **AURA OLIVA TASCON RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.783.156**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ633**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AURA OLIVA TASCON RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.783.156**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483652
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985023

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56164 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **VICTOR VICENTE QUIJANO**, con C.C. o NIT. No. **2.414.228**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA949**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICTOR VICENTE QUIJANO** identificado con la **CC. NIT. 2.414.228**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

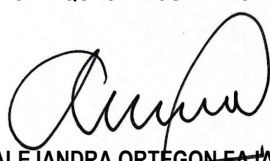
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483653
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985024

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56165 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALVARO MENDEZ CALDERON**, con C.C. o NIT. No. **6.067.663**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SBA784**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALVARO MENDEZ CALDERON** identificado con la **CC. NIT. 6.067.663**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

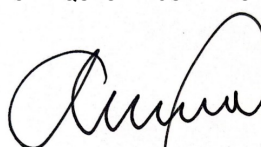
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483654
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985025

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56166 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS**, con C.C. o NIT. No. **16.435.698**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA755**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS** identificado con la **CC. NIT. 16.435.698**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

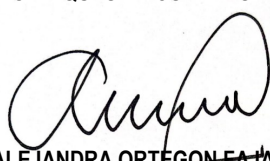
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483655
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985026

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56167 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE DUMIDT CARVAJAL CANIZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **5.894.643**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA749**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE DUMIDT CARVAJAL CANIZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 5.894.643**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

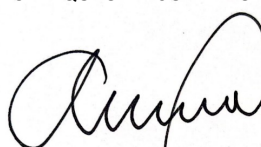
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483656
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985027

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56168 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA**, con C.C. o NIT. No. **34.514.139**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD794**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA** identificado con la **CC. NIT. 34.514.139**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

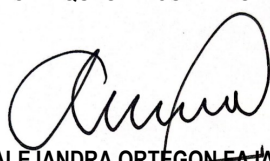
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483657
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985028

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56169 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERNANDO GOMEZ RIVERA**, con C.C. o NIT. No. **16.254.470**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC474**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO GOMEZ RIVERA** identificado con la **CC. NIT. 16.254.470**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

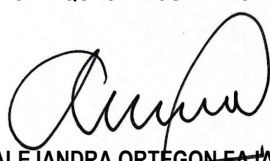
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483658

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985029

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56170 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO**, con C.C. o NIT. No. **1.292.587**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ585**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO** identificado con la **CC. NIT. 1.292.587**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483659

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985030

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56171 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RICARDO OSORIO BEDOYA**, con C.C. o NIT. No. **14.893.433**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ587**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RICARDO OSORIO BEDOYA** identificado con la **CC. NIT. 14.893.433**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483660

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985031

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56172 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERIBERTO CUERO CAICEDO**, con C.C. o NIT. No. **6.397.757**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAA165**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERIBERTO CUERO CAICEDO** identificado con la **CC. NIT. 6.397.757**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483661

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985032

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56173 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE IGNACIO QUIÑONEZ CORTEZ**, con C.C. o NIT. No. **12.909.237**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB686**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE IGNACIO QUIÑONEZ CORTEZ** identificado con la **CC. NIT. 12.909.237**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483662

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985033

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56174 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE ANTONIO PEÑA SILVA**, con C.C. o NIT. No. **2.602.546**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA796**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ANTONIO PEÑA SILVA** identificado con la **CC. NIT. 2.602.546**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483663
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985035

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56176 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA**, con C.C. o NIT. No. **16.860.098**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF223**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA** identificado con la **CC. NIT. 16.860.098**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

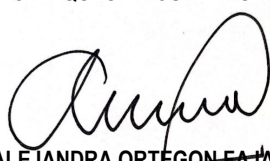
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483664
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985036

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56177 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN**, con C.C. o NIT. No. **16.236.866**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD010**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN** identificado con la **CC. NIT. 16.236.866**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

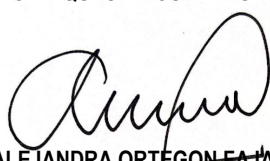
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483665
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985037

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56178 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EVELIO BAQUERO**, con C.C. o NIT. No. **4.425.621**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ502**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EVELIO BAQUERO** identificado con la **CC. NIT. 4.425.621**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

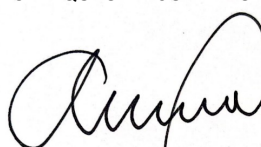
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483666
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985038

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56179 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIRO GOMEZ SOTO**, con C.C. o NIT. No. **16.260.059**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD277**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIRO GOMEZ SOTO** identificado con la **CC. NIT. 16.260.059**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

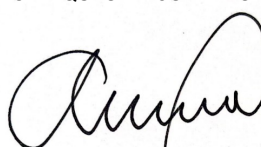
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483667
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985039

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56180 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JORGE ALBERTO CASTRO MERA**, con C.C. o NIT. No. **16.790.050**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC476**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ALBERTO CASTRO MERA** identificado con la CC. NIT. **16.790.050**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

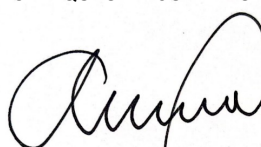
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483668

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985040

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56181 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **79.387.784**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA733**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 79.387.784**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483669

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985041

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56182 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BERNAVE AYALA**, con C.C. o NIT. No. **2.437.285**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **UIA598**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BERNAVE AYALA** identificado con la **CC. NIT. 2.437.285**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483670
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985042

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56183 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GRACIELA PARRA OROZCO**, con C.C. o NIT. No. **31.300.378**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC980**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GRACIELA PARRA OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 31.300.378**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

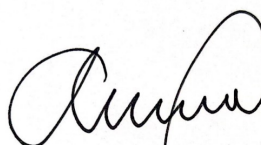
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483671

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985043

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56184 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERIBERTO RIVERA**, con C.C. o NIT. No. **479.671**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD200**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERIBERTO RIVERA** identificado con la **CC. NIT. 479.671**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483672

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985044

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56185 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE YERBO GONZALES RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.366.599**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYA243**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE YERBO GONZALES RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.366.599**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483673

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985045

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56186 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE CHAMORRO CAMPAÑA**, con C.C. o NIT. No. **2.595.088**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ454**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE CHAMORRO CAMPAÑA** identificado con la **CC. NIT. 2.595.088**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483674
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985046

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56187 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GUSTAVO CORDOBA OSPINA**, con C.C. o NIT. No. **16.353.014**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD658**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUSTAVO CORDOBA OSPINA** identificado con la **CC. NIT. 16.353.014**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

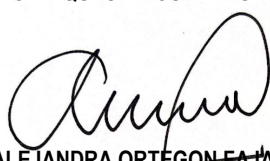
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483675

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985047

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56188 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERIBERTO CARDONA LEON**, con C.C. o NIT. No. **1.240.344**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WRJ827**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERIBERTO CARDONA LEON** identificado con la **CC. NIT. 1.240.344**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483676

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985048

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56189 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALEJANDRO BAEZA ARAGON**, con C.C. o NIT. No. **16.263.471**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLN631**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEJANDRO BAEZA ARAGON** identificado con la **CC. NIT. 16.263.471**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483677
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985049

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56190 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ALVARO CALERO**, con C.C. o NIT. No. **2.566.860**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ885**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALVARO CALERO** identificado con la **CC. NIT. 2.566.860**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

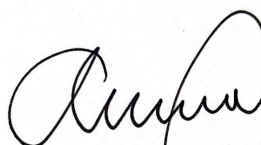
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483678
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985051

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56192 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EXPRESO PRADERA**, con C.C. o NIT. No. **54.554**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WTA352**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EXPRESO PRADERA** identificado con la **CC. NIT. 54.554**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

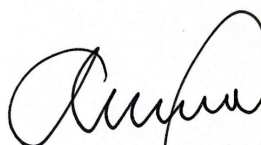
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483679

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985052

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56193 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALVARO MADRID SIERRA**, con C.C. o NIT. No. **2.602.643**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ118**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALVARO MADRID SIERRA** identificado con la **CC. NIT. 2.602.643**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483680

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985053

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56194 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIRÓ MADRIÑAN PRADO**, con C.C. o NIT. No. **2.589.492**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ953**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIRÓ MADRIÑAN PRADO** identificado con la **CC. NIT. 2.589.492**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483681
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985054

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56195 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE OMAR CABRERA VALLEJO**, con C.C. o NIT. No. **16.880.711**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA403**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE OMAR CABRERA VALLEJO** identificado con la **CC. NIT. 16.880.711**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

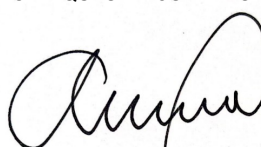
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483682

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985055

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56196 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JESUS ARCE**, con C.C. o NIT. No. **2.528.496**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA729**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ARCE** identificado con la **CC. NIT. 2.528.496**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483683

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985056

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56197 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO**, con C.C. o NIT. No. **94.332.400**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD615**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO** identificado con la **CC. NIT. 94.332.400**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483684

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985057

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56198 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JAIR ACOSTA CASTAÑO**, con C.C. o NIT. No. **16.249.619**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC616**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **131.940**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIR ACOSTA CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 16.249.619**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 131.940

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483685
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985058

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56199 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO GONZALES MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.347.301**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKJ560**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO GONZALES MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.347.301**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

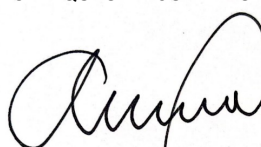
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483686
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985059

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56200 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FABIO MENDEZ ARIZA**, con C.C. o NIT. No. **18.503.247**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA323**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIO MENDEZ ARIZA** identificado con la **CC. NIT. 18.503.247**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

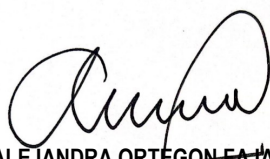
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483687
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985060

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56201 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **NEFTALI MENDOZA SANCHEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.694.358**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA838**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NEFTALI MENDOZA SANCHEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.694.358**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

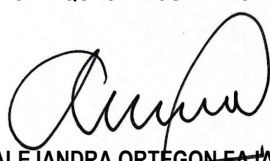
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483688

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985061

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56202 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA**, con C.C. o NIT. No. **2.402.789**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ757**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA** identificado con la **CC. NIT. 2.402.789**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483689

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985062

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56203 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ARISTARCO RUIZ CAMPO**, con C.C. o NIT. No. **1.426.610**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA813**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARISTARCO RUIZ CAMPO** identificado con la **CC. NIT. 1.426.610**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483690

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985063

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56204 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE MOISES PISMAG**, con C.C. o NIT. No. **17.703.511**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF157**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE MOISES PISMAG** identificado con la **CC. NIT. 17.703.511**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483691
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985064

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56205 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS**, con C.C. o NIT. No. **52.534.820**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA191**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS** identificado con la **CC. NIT. 52.534.820**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

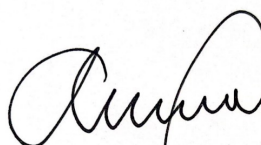
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483692
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985065

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56206 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MARIA CLEMENCIA GARCIA ROSERO**, con C.C. o NIT. No. **38.949.815**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC984**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA CLEMENCIA GARCIA ROSERO** identificado con la **CC. NIT. 38.949.815**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

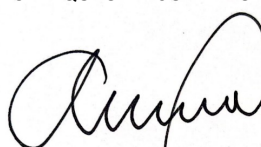
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483693

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985066

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56207 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **891.301.045**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **TIJ212**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 891.301.045**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483694

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985067

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56208 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANGEL ARROYO FRAILE**, con C.C. o NIT. No. **320.325**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA150**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANGEL ARROYO FRAILE** identificado con la **CC. NIT. 320.325**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483695

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985068

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56209 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OTAIN ARANGO GIRALDO**, con C.C. o NIT. No. **6.037.811**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VS560**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OTAIN ARANGO GIRALDO** identificado con la **CC. NIT. 6.037.811**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483696

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985069

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56210 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BIENES SERVICIOS LDTA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.611.556**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VZH076**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES SERVICIOS LDTA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.611.556**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483697

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985070

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56211 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **BIENES SERVICIOS LDTA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.611.556**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SDA906**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES SERVICIOS LDTA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.611.556**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483698

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985071

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56212 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO GONZALEZ ESCOBAR**, con C.C. o NIT. No. **16.254.160**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **YAB377**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO GONZALEZ ESCOBAR** identificado con la **CC. NIT. 16.254.160**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

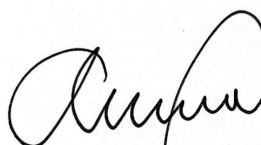
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483699
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985072

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56213 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ORLANDO RENDON GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.807.823**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ288**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ORLANDO RENDON GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.807.823**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

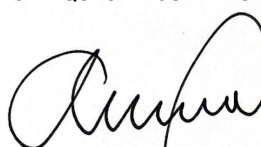
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483700

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985073

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56214 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE**, con C.C. o NIT. No. **30.298.759**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA526**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE** identificado con la **CC. NIT. 30.298.759**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483701

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985074

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56215 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.058.675**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ032**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.058.675**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

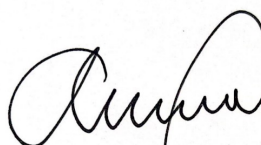
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483702

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985075

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56216 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING**, con C.C. o NIT. No. **29.089.246**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA812**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING** identificado con la **CC. NIT. 29.089.246**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483703

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985076

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56217 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **EXPRESO PALMIRA SA**, con C.C. o NIT. No. **890.302.849**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ128**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EXPRESO PALMIRA SA** identificado con la **CC. NIT. 890.302.849**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483704

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985077

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56218 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SOCIEDAD VARGAS QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **800.215.747**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB186**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SOCIEDAD VARGAS QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 800.215.747**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483705

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985078

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56219 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ALBA LUZ VIVAS DE COLLAZOS**, con C.C. o NIT. No. **34.506.604**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYA935**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBA LUZ VIVAS DE COLLAZOS** identificado con la **CC. NIT. 34.506.604**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483706
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985079

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56220 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CLAUDINA BALLESTEROS**, con C.C. o NIT. No. **29.644.708**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA684**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDINA BALLESTEROS** identificado con la **CC. NIT. 29.644.708**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

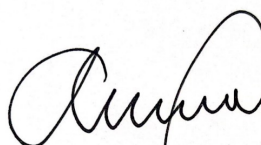
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483707
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985080

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56221 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **2.518.146**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF126**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 2.518.146**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

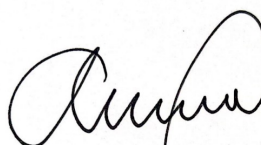
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483708

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985081

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56222 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **VILMA TERESA LOPEZ VALDES**, con C.C. o NIT. No. **31.944.273**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA132**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VILMA TERESA LOPEZ VALDES** identificado con la **CC. NIT. 31.944.273**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483709
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985082

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56223 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CLEMENCIA MELENGE MONCADA**, con C.C. o NIT. No. **29.657.021**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB269**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLEMENCIA MELENGE MONCADA** identificado con la **CC. NIT. 29.657.021**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

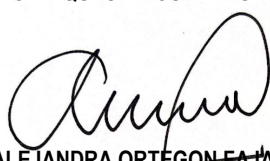
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483710

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985083

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56224 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO**, con C.C. o NIT. No. **1.265.093**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ413**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO** identificado con la **CC. NIT. 1.265.093**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483711

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985084

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56225 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FREDY OLAYA**, con C.C. o NIT. No. **94.322.258**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD702**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **68.540**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FREDY OLAYA** identificado con la **CC. NIT. 94.322.258**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 68.540

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483712

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985085

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56226 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO**, con C.C. o NIT. No. **2.598.256**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF117**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO** identificado con la **CC. NIT. 2.598.256**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483713

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985086

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56227 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **SORAIDA MAGALI MORA PATIÑO**, con C.C. o NIT. No. **36.752.234**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **ZNK316**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SORAIDA MAGALI MORA PATIÑO** identificado con la **CC. NIT. 36.752.234**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483714
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985087

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56228 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **FLOVER LOPEZ SARAZA**, con C.C. o NIT. No. **16.264.826**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE813**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FLOVER LOPEZ SARAZA** identificado con la **CC. NIT. 16.264.826**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

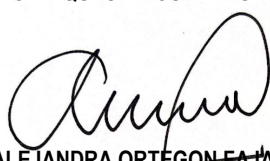
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483715
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985088

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56229 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PEDRO MARIA TRIANA GIL**, con C.C. o NIT. No. **2.565.429**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ176**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO MARIA TRIANA GIL** identificado con la **CC. NIT. 2.565.429**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **86.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

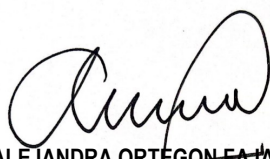
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483716

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985089

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56230 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **HERIBERTO TOMBE**, con C.C. o NIT. No. **6.332.769**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB014**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERIBERTO TOMBE** identificado con la **CC. NIT. 6.332.769**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483717
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985090

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56231 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ROCIO TRUJILLO CASAS**, con C.C. o NIT. No. **66.769.891**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC786**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROCIO TRUJILLO CASAS** identificado con la **CC. NIT. 66.769.891**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

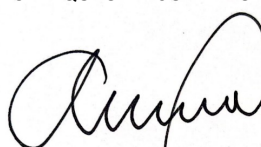
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483718

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985091

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56232 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **LEASING DE OCCIDENTE SA**, con C.C. o NIT. No. **860.503.371**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD578**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING DE OCCIDENTE SA** identificado con la **CC. NIT. 860.503.371**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483719

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985092

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56233 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **CRUZ CELINA SANCLEMENTE**, con C.C. o NIT. No. **29.497.149**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA683**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CRUZ CELINA SANCLEMENTE** identificado con la **CC. NIT. 29.497.149**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483720

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985093

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56234 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANA BELLA UPEGI DE VEGA**, con C.C. o NIT. No. **31.165.560**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJE084**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANA BELLA UPEGI DE VEGA** identificado con la **CC. NIT. 31.165.560**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483721

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985094

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56235 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RODRIGO ARCE ALVAREZ**, con C.C. o NIT. No. **1.113.618.460**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD655**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO ARCE ALVAREZ** identificado con la **CC. NIT. 1.113.618.460**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483722
(17 de abril de 2024)
Expediente No. 0985095

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56236 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **ANA ROSA COLLAZOS**, con C.C. o NIT. No. **29.054.369**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ376**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **17.135**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANA ROSA COLLAZOS** identificado con la **CC. NIT. 29.054.369**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 17.135

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

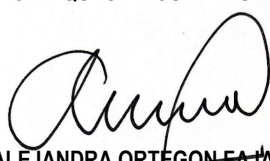
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483723

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985096

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56237 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS**, con C.C. o NIT. No. **98.428.822**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ465**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS** identificado con la **CC. NIT. 98.428.822**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483724

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985097

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56238 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE VICENTE LLANOS DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **94.396.018**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA451**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE VICENTE LLANOS DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 94.396.018**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483725

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985099

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56240 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA**, con C.C. o NIT. No. **6.295.024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ116**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA** identificado con la **CC. NIT. 6.295.024**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483726

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985100

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56241 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JULIO CESAR ALZATE DAVALOS**, con C.C. o NIT. No. **16.630.420**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA789**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **71.967**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO CESAR ALZATE DAVALOS** identificado con la **CC. NIT. 16.630.420**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 71.967

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483727

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985101

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56242 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **JHON JAMES CASTILLO CESPEDES**, con C.C. o NIT. No. **94.331.096**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ579**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JHON JAMES CASTILLO CESPEDES** identificado con la **CC. NIT. 94.331.096**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483728

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985102

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56243 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **INVERSIONES COSTA RICA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.466.341**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA003**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **190.199**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INVERSIONES COSTA RICA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.466.341**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 190.199

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483729

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985103

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56244 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.633.142**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB189**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.633.142**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483730

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985104

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56245 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON**, con C.C. o NIT. No. **29.673.402**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **765NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **78.821**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON** identificado con la **CC. NIT. 29.673.402**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ 78.821

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO 2024 -143.19.483731

(17 de abril de 2024)

Expediente No. 0985105

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-141.47.56246 de fecha 2 DE ENERO DEL 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2019** al propietario **MANUEL ALBEIRO FRANCO**, con C.C. o NIT. No. **16.254.229**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF151**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL ALBEIRO FRANCO** identificado con la **CC. NIT. 16.254.229**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2019** la suma de \$ **143.934**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.